

Informe N° 437-2020-GRT

Gerencia de Regulación de Tarifas

División de Distribución Eléctrica

**Aprobación del Programa de Transferencias a
las Empresas de Distribución Eléctrica para el
subsidio Bono Electricidad en aplicación del
Decreto de Urgencia 074-2020 y Resolución N°
080-2020-OS/CD**

Lima, Septiembre de 2020

Contenido

1. Resumen Ejecutivo	1
2. Antecedentes	2
3. Determinación del Programa de Transferencias	3
3.1 Proceso Administrativo	3
3.2 Proceso de Revisión y Validación	5
4. Aplicación del DU 105-2020	7
5. Resultados	7

Aprobación del Programa de Transferencias a las Empresas de Distribución Eléctrica para el subsidio Bono Electricidad en aplicación del Decreto de Urgencia 074-2020 y Resolución N° 080-2020-OS/CD

1. Resumen Ejecutivo

De conformidad con el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 074-2020 (DU 074), publicado el 27 de junio del 2020, se crea el mecanismo de subsidio “Bono Electricidad”, tiene como objeto otorgar un bono a favor de los usuarios residenciales focalizados que permita cubrir los montos correspondientes a recibos por el servicio público de electricidad que comprendan consumos pendientes de pago que se registren en el periodo marzo 2020 a diciembre 2020, que no estén en proceso de reclamo, hasta por el valor monetario de S/ 160,00 por suministro eléctrico.

Los criterios para ser incluidos en la lista de usuarios residenciales focalizados son (i) Usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumo promedio de hasta 125 kW.h/mes durante los meses comprendidos en el periodo marzo 2019 – febrero 2020, y no más de 150 kW.h de consumo promedio durante los meses de la estación de verano comprendidos en los meses de enero y febrero 2020, así mismo, para el caso de Lima y Callao, el Punto de Entrega del Suministro beneficiado no se debe encontrar además ubicado en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, según el plano estratificado por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), (ii) Usuarios residenciales del servicio de electricidad de los sistemas eléctricos rurales no convencionales abastecidos con suministro fotovoltaico autónomo, registrados en el mes de marzo de 2020.

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 5.2 del DU 074, el 25 de julio de 2020 se publicó en el diario Oficial El Peruano la Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT (Resol. 021) que aprobó la lista de beneficiarios focalizados para el subsidio Bono Electricidad correspondientes a las empresas de distribución eléctrica y número de usuarios de cada una de ellas.

El 1 de setiembre de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.2 y 5.6 del DU 074, se publicó en el diario Oficial El Peruano la Resolución Osinergmin N° 036-2020-OS/GRT (Resol. 036) que aprobó la modificación de la lista de beneficiarios focalizados para el subsidio Bono Electricidad y el programa de transferencias a las empresas de distribución eléctrica.

Asimismo, conforme a lo indicado en el numeral 8.5 de la Resolución Osinergmin N° 080-2020-OS/CD (Resol. 080), desde el 5 al 14 de setiembre de 2020 las empresas de distribución eléctrica reportaron a Osinergmin su información de subsidio Bono Electricidad para los usuarios beneficiarios focalizados de acuerdo a la lista aprobada con Resol. 021.

Luego de revisada y verificada la información de subsidio proporcionado por las empresas de distribución eléctrica, se emitieron observaciones a dicha información a través de Oficio Múltiple N° 629-2020-GRT de fecha 12 de setiembre de 2020 y de Oficio Múltiple N° 637-2020-GRT de fecha 15 de setiembre, correspondiendo este último a las empresas Seal y Electrosur. Posteriormente, las empresas de distribución eléctrica remitieron el respectivo levantamiento de observaciones.

Osinergmin procedió a validar y revisar la información de levantamiento de observaciones, elaborando el respectivo informe técnico donde se da cuenta de los detalles del proceso administrativo y técnico para la determinación y aprobación del programa de transferencias a las empresas de distribución eléctrica para el subsidio Bono Electricidad en aplicación del numeral 5.6 del Decreto de Urgencia 074-2020 y Resolución N° 080-2020-OS/CD.

Posteriormente, en cumplimiento al DU 105-2020 publicado el 10/09/2020 mediante el cual se amplía el beneficio del subsidio Bono Electricidad a los usuarios colectivos en media tensión y los usuarios prepago del servicio público de electricidad, luego de validar la información que las empresas Electronoroeste, Electronorte e Hidrandina, se procedió a incorporar a dichos tipos de usuarios a la lista de beneficiarios del subsidio Bono electricidad, tomado esto un plazo para la respectiva revisión y validación.

Luego, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.4 de la Resol. 080, a través una resolución de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin se publicará en el diario oficial El Peruano la resolución que aprueba el programa de transferencias a las empresas de distribución eléctrica para el subsidio Bono Electricidad.

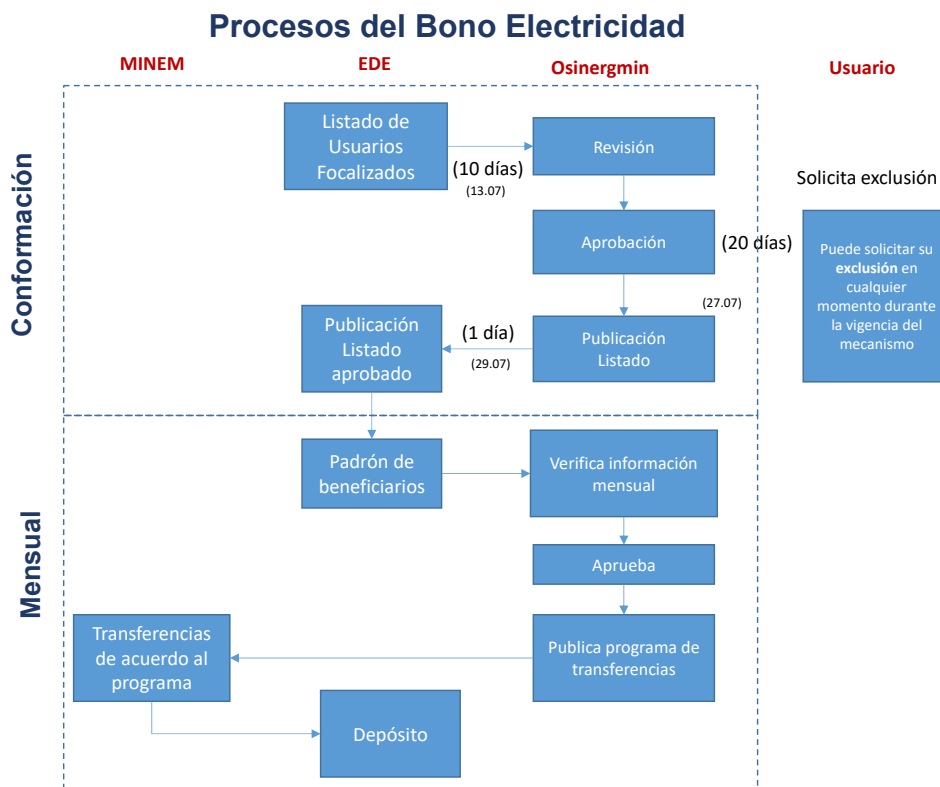
2. Antecedentes

- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, debido al brote del COVID-19, que declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional, y sus prórrogas.
- Decreto de Urgencia 074-2020.- Decreto de Urgencia que crea el Bono Electricidad en Favor De Usuarios Residenciales Focalizados Del Servicio Público De Electricidad (en adelante DU 074).
- Decreto de Urgencia 105-2020.- Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia 074-2020 que crea el Bono Electricidad en favor de Usuarios Residenciales Focalizados del Servicio Público de Electricidad (en adelante DU 105).
- Decreto de Urgencia N° 035-2020.- Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19 (en adelante “DU 035”).
- Decreto Ley 25844.- Ley de Concesiones Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 009-93-EM. - Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Resoluciones Osinergmin N° 206-2013-OS/CD y 172-2018-OS/CD. - Norma “Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final”.
- Resolución Osinergmin N° 080-2020-OS/CD.- Aprueba la Norma “Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 074-2020”.
- Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT.- Aprueba la lista de beneficiarios del subsidio Bono Electricidad correspondientes a las empresas de distribución eléctrica y número de usuarios de cada una de ellas.
- Resolución Osinergmin N° 036-2020-OS/GRT.- Modifican lista de beneficiarios del subsidio Bono Electricidad aprobada por Resolución N° 021-2020-OS/GRT y aprueban programa de transferencias.

3. Determinación del Programa de Transferencias

Para la determinación del programa de transferencias a las empresas de distribución eléctrica para el subsidio del Bono Electricidad se realizan tres actividades. La primera se inicia con la presentación a Osinergrmin de la información de beneficiarios del Bono Electricidad señalando el monto del subsidio solicitado que se aplica en los recibos pendientes de pago. La segunda actividad consiste en la validación y revisión de la información del monto del subsidio solicitado, emitiendo observaciones, de ser el caso. La tercera actividad contempla la revisión del levantamiento de observaciones y determinación del programa de transferencias a las empresas de distribución eléctrica para el subsidio del Bono Electricidad.

Dentro del proceso Bono Electricidad, la determinación del programa de transferencias a las empresas de distribución eléctrica, corresponde a la segunda etapa, que tiene como entregable la aprobación y publicación del programa de transferencias respectivo.



3.1 Proceso Administrativo

El DU 074 crea el mecanismo de subsidio "Bono Electricidad", el que tiene como objetivo otorgar un bono a favor de los usuarios residenciales focalizados, que permita cubrir los montos de sus correspondientes recibos por el servicio público de electricidad y que comprendan consumos pendientes de pago que se registren en el periodo marzo de 2020 a diciembre 2020, que así mismo no estén en proceso de reclamo, hasta por el valor monetario por suministro eléctrico de S/ 160,00.

Conforme a lo señalado en el numeral 5.4 del DU 074 las empresas de distribución eléctrica presentaron a Osinergrmin la información de subsidio que aplicarán a los recibos de electricidad pendientes de pago:

N°	Empresa	Documento de Remisión Información	Fecha de Recepción
1	Hidrandina	GR/F-1520-2020	08/09/2020
2	Electro Sur Este	G-1026 - 2020	07/09/2020
3	Electro Oriente	Carga en el PRIE Módulo Bono Electricidad	07/09/2020
4	Electronorte	GC - 708 -2020 GC - 718 -2020	08/09/2020 10/09/2020
5	Seal	CARTA SEAL-GG/CM-00532/2020-SEAL CARTA SEAL GG/CM-00537/2020 SEAL Carga en el PRIE Módulo Bono Electricidad	08/09/2020 09/09/2020 15/09/2020
6	Electro Puno	OFICIO N° 103-2020-ELPU/GC	07/09/2020
7	Luz del Sur	SGCSC-069-2020	08/09/2020
8	Ergón	No remitió información	---
9	Electro Dunas	Carga en el PRIE Módulo Bono Electricidad	07/09/2020
10	Electrosur	GC-0911-2020 Carga en el PRIE Módulo Bono Electricidad	08/09/2020 15/09/2020
11	Adinelsa	CARTA N° 233 -2020-GC-ADINELSA	07/09/2020
12	Electro Ucayali	C-1529-2020 Carga en el PRIE Módulo Bono Electricidad	08/09/2020 10/09/2020
13	Electro Tocache	G-940-2020	09/09/2020
14	Proyecto Chavimochic	OFICIO 404-2020-GRLL-GOB/PECH-1	08/09/2020
15	Emseusac	Carga en el PRIE Módulo Bono Electricidad	06/09/2020
16	Emsemsa	Carga en el PRIE Módulo Bono Electricidad	10/09/2020
17	Sersa	1197-2020/GG-SERSA	08/09/2020
18	Eilhicha	Carga en el PRIE Módulo Bono Electricidad	07/09/2020
19	Acciona Microenergía Perú	Carga en el PRIE Módulo Bono Electricidad	05/09/2020
20	Coelvisac	2059-2020/GG.GG	10/09/2020
21	Egepsa	Carga en el PRIE Módulo Bono Electricidad	05/09/2020
22	Edelsa	Carga en el PRIE Módulo Bono Electricidad	05/09/2020
23	Esempat	138-2020-YVRR/GG-ESEMPAT	04/09/2020
24	Electro Pangoa	Carga en el PRIE Módulo Bono Electricidad	04/09/2020
25	Electrocentro	GC -1728-2020	14/09/2020
26	Enel Distribución Perú	1602097	09/09/2020
27	Electronoroeste	Carga en el PRIE Módulo Bono Electricidad	07/09/2020
28	Entelin	CARTA N°192-020-ENTELIN	09/09/2020

En la misma oportunidad en que las empresas de distribución eléctrica reportaron a Osinergmin su información de montos a subsidiar para los usuarios residenciales focalizados, también remitieron su información de usuarios nuevos para incorporarlo en el listado de usuarios beneficiarios del subsidio Bono Electricidad. Las empresas que reportaron dicha información son: Hidrandina, Electro Sur Este, Electro Oriente, Electronorte, Electro Puno, Electrosur, Perú Microenergía, Electro Pangoa y Egepsa. Adicionalmente, las empresas Electronoroeste, Electronorte e Hidrandina, en cumplimiento del DU 105, han solicitado la inclusión de suministros colectivos en media tensión y de suministros prepagos en el Padrón de Beneficiarios.

El procesamiento de la información presentada, por el volumen de información, tiene naturaleza masiva y compleja y requiere un análisis detallado. Adicionalmente, durante el proceso de carga de la información de los montos para el subsidio Bono Electricidad por parte de las empresas en el Portal de Remisión de Información Energética (PRIE) se presentaron una serie de inconvenientes, ocasionando retraso en el registro de dicha información, necesarios para la respectiva evaluación, así como problemas debido a las dificultades en los accesos por los datos alcanzados y restricciones de las líneas de comunicación (disponibilidad de internet).

Producto del inicio de la entrada en producción y operación del módulo Bono Electricidad para la carga masiva de la información por parte de las empresas de electricidad, debemos recomendar que se considere un mayor tiempo para el tratamiento y evaluación de la información presentada por las empresas, debiendo solicitarse al Consejo Directivo de Osinergmin la modificación del

numeral 8.4 del “Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 074-2020” aprobado con Resolución Osinermin N° 080-2020-OS/CD.

3.2 Proceso de Revisión y Validación

Osinermin, el 12/09/2020 mediante oficio múltiple N° 0629-2020-GRT remitió a las empresas de distribución eléctrica las observaciones a la información de los montos de subsidio solicitados para los usuarios residenciales focalizados con recibos pendientes de pago, así como lo referente a los nuevos usuarios solicitados por las empresas para ser considerados beneficiarios del subsidio Bono Electricidad, otorgando un plazo hasta el 15/09/2020 para el respectivo levantamiento de observaciones. Complementariamente, el 15/09/2020 mediante oficio múltiple N° 0637-2020-GRT remitió a las empresas SEAL y Electrosur, las observaciones a la información de montos de subsidio y nuevos usuarios, con plazo hasta el 16/09/2020 para el levantamiento de observaciones.

Las observaciones referidas a los subsidios (formato 3) realizadas a las empresas son las siguientes:

Ítem	Tipo de Observación	Electrocentro	Hidrandina	Enel Distribución Perú	Electro Sur Este	Electronoroeste	Electro Oriente	Seal	Electronorte	Electro Puno	Electro Dunas	Electrosur	Adinelsa	Electro Ucayali	Electro Tocache	Proyecto Chavimochic	Enseusac	Sarsa	Emsemisa	Elhicha	Acciona Microenergía Perú	Esempat	
		1	Presentó registros de suministros no declarados y validados en la etapa de determinación del listado aprobado.																				
2	No presentó información en el campo de clientes colectivos.																						
3	La cantidad de clientes colectivos declarados en el formato 3 es diferente a lo declarado en la etapa aprobación del listado de usuarios focalizados.							✓		✓				✓									
4	La sumatoria de monto facturado calculado es diferente a lo registrado en monto de facturación del mes.																						
5	La sumatoria de monto facturado del mes y otros conceptos es diferente a lo registrado en total a pagar.																						
6	Presentó facturación total negativa del mes, con aplicación de subsidio.	✓							✓							✓		✓					
7	No presentó el monto a subsidiar por suministro.							✓				✓											
8	El monto acumulado del subsidio aplicado es mayor al subsidio asignado.				✓								✓										
9	El saldo de bono final no está actualizado.	✓	✓	✓	✓	✓		✓			✓	✓	✓				✓		✓		✓	✓	
10	El bono asignado no corresponde al suministro.	✓	✓	✓	✓	✓		✓			✓	✓	✓				✓		✓		✓	✓	
11	El monto subsidiado es mayor al total a pagar.	✓		✓				✓	✓	✓	✓					✓		✓		✓		✓	
12	Presentó información de recibo más de una vez en un mes						✓	✓			✓	✓			✓								
13	Cumplimiento del numeral 3.3 del Decreto de Urgencia 074-2020				✓		✓			✓		✓		✓									
14	Presentó importe negativo en el monto de subsidio							✓															

Se debe comentar que, durante el procesamiento de la información se ha encontrado información correspondiente a recibos de los meses de marzo, abril y mayo, además de los recibos de junio, julio y agosto, tal como se aprecia en el Anexo 2.

Las observaciones referidas a los nuevos usuarios beneficiarios del subsidio Bono Electricidad (formatos 1 y 2), conforme a lo señalado en el numeral 3.2 del DU 074 concordante con lo indicado en la Resol. 080, realizadas a las empresas son las siguientes:

Ítem	Tipo de Observación	Hidrandina	Electro Sur Este	Electro Oriente	Electronorte	Electro Puno	Electrosur	Acciona Microenergía	Electro Pangoa	Egepsa
1	Presentó sistemas eléctricos no registrado en la BBDD del FOSE									
2	Presenta suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE para el periodo Mar19-Feb20	✓				✓		✓	✓	✓
3	Presentó nombre y/o dirección en blanco									
4	Presentó nombre de suministros diferentes a lo registrado en la BBDD del FOSE	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
5	Presentó ubigeo que no corresponden a su área de concesión									
6	Presentó registros con cantidades de usuarios colectivos igual a cero o nulos									
7	Presentó registros sin código de tarifa									
8	Presentó código de tarifa no registrado en la BBDD del FOSE									
9	Presentó registros que no cumple la condición 3.1 y 3.2 del D.U. N° 074-2020	✓	✓			✓	✓			
10	Presentó registro con consumos de energía diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE en un determinado mes									
11	Presentó registros con consumos promedios mayor a 125 kW.h para el periodo Mar19 a Feb20							✓		
12	Presentó registros con consumos promedios mayor a 150 kW.h para el periodo Ene20 a Feb20		✓					✓		
13	Presentó registros con nombre de personas jurídicas, se deberá sustentar la inserción en la lista de beneficiarios	✓	✓							
14	Suministros que clasificarían para D.U. N° 074-2020, se solicita a la concesionaria precisar la clasificación de estos suministros.									
15	Presentó suministros con opción tarifaria diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE	✓	✓	✓		✓		✓		✓
16	Presentó suministros sin registro de consumo									

Luego, vencido el plazo para el levantamiento de observaciones, las empresas de distribución eléctrica remitieron su información corregida, así como el sustento respectivo.

Ítem	Empresa	Documento de Levantamiento de Observaciones	Fecha de Recepción
1	Electrocentro	GC-1739-2020	17/09/2020
2	Hidrandina	GR/F-1624-2020	16/09/2020
3	Enel Distribución Perú	1602553	16/09/2020
4	Electro Sur Este	OFICIO G-1072-2020	16/09/2020
5	Electronoroeste	C-702-2020/ENOSA C-759-2020/ENOSA	15/09/2020 18/09/2020
6	Electro Oriente	GC-413-2020	18/09/2020
7	Electronorte	GC-732-2020	16/09/2020
8	Seal	SEAL GG/CM-00558/2020-SEAL	18/09/2020
9	Electro Puno	OFICIO 110 -2020-ELPU/GC	16/09/2020
10	Luz del Sur	SIN OBSERVACIÓN	---
11	Electro Dunas	GC-1347-2020	15/09/2020
12	Electrosur	correo	18/09/2020
13	Adinelsa	CARTA 257-2020-GC-ADINELSA	15/09/2020
14	Electro Ucayali	C-1576-2020	15/09/2020
15	Electro Tocache	G-974-2020	15/09/2020
16	Proyecto Chavimochic	OFICIO 440-2020-GRLL-GOB/PECH-11	15/09/2020
17	Emseusac	366-2020/GG	17/09/2020
18	Emsemsa	279-2020-GG/EMSEMSA-PGA	18/09/2020
19	Sersa	1546-2020/GG-SERSA	15/09/2020
20	Eilhicha	CARTA 155-2020-EILHICHA	16/09/2020
21	Acciona Microenergía Perú	AMP 200914-0001	15/09/2020

Ítem	Empresa	Documento de Levantamiento de Observaciones	Fecha de Recepción
22	Entelin	SIN OBSERVACIÓN	---
23	Coelvisac	SIN OBSERVACIÓN	---
24	Egepsa	CARTA 334 - 2020-GG/EGEPSA	15/09/2020
25	Edelsa	SIN OBSERVACIÓN	---
26	Esempat	CARTA 142-2020-YVRR/GG-ESEMPAT CARTA 145-2020-YVRR/GG-ESEMPAT	15/09/2020 18/09/2020
27	Electro Pangoa	292-EPASA/GG-2020	15/09/2020

En el Anexo se adjunta el proceso de revisión del levantamiento de observaciones.

4. Aplicación del DU 105-2020

En cumplimiento al DU 105-2020, publicado el 10/09/2020, mediante el cual se amplía el beneficio del subsidio Bono Electricidad a los usuarios colectivos en media tensión y los usuarios prepagos del servicio público de electricidad, las empresas de distribución eléctrica Electronoroeste, Electronorte e Hidrandina presentaron su información mediante documentos C-738-2020/ENOSA-UF, GC-736-2020, GR/F-1637-2020 del 16/09/2020, 17/09/2020 y 16/07/2020, respectivamente.

Se procedió a aplicar las validaciones señaladas en el numeral 3.2 del DU 074, para determinar su incorporación, de ser el caso, en la lista de beneficiarios del subsidio Bono electricidad; este procesamiento implicó un plazo adicional para la respectivas revisiones y validaciones.

Los usuarios beneficiarios resultado de la aplicación de lo señalado en el DU 105, serán considerados en la resolución donde se aprueba el programa de transferencias del subsidio Bono Electricidad.

5. Resultados

1. Como resultado de la revisión del levantamiento de observaciones referente a los nuevos usuarios residenciales focalizados beneficiarios del subsidio Bono Electricidad informados por las empresas de distribución eléctrica, se determinó lista que se muestran a continuación:

Altas de suministros

Empresa	Cantidad de Usuarios Residenciales Focalizados Beneficiarios del Bono Electricidad
Electro Sur Este	2 076
Egepsa	88
Electro Pangoa	28
Electro Puno	26
Electro Oriente	18
Electronorte	12

Los nombres de los usuarios beneficiarios del subsidio Bono Electricidad, serán adicionados en medio magnético en la dirección electrónica <https://www.bonoelectricidad.pe> y en la página web de Osinergmin, de igual modo, se consignará en la página web de cada empresa de distribución eléctrica.

2. Como resultado de la revisión del levantamiento de observaciones referente a los suministros usuarios residenciales focalizados beneficiarios del subsidio Bono Electricidad informados para dar de baja por las empresas de distribución eléctrica, se determinó lista que se muestran a continuación:

Bajas de suministros

Empresa	Cantidad de usuarios retirados del listado de usuarios beneficiarios
Eilhicha	660
Enel Distribución Perú	446
Electro Oriente	235
Electro Pangoa	99
Electro Puno	33
Proyecto Chavimochic	25
Entelin	18
Electrocentro	13
Electronoroeste	8
Electrosur	7
Hidrandina	7
Luz del Sur	7
Seal	6
Electro Dunas	6
Emseusac	4
Electro Ucayali	3
Electronorte	1
Sersa	1

Los nombres de los usuarios beneficiarios del subsidio Bono Electricidad, serán retirados en medio magnético en la dirección electrónica <https://www.bonoelectricidad.pe> y en la página web de Osinergmin, de igual modo, se consignará en la página web de cada empresa de distribución eléctrica.

3. Como consecuencia de las solicitudes de las empresas Electronorte, Electronoroeste e Hidrandina, en aplicación del DU 105, se incorporaron nuevos suministros a dicha lista, tal como se muestran a continuación:

Empresa	Cantidad de Usuarios Residenciales Focalizados Beneficiarios del Bono Electricidad
Hidrandina	38 856
Electronorte	23 820
Electronoroeste	44

4. Asimismo, como resultado de la revisión del levantamiento de observaciones referente a los montos del subsidio Bono Electricidad, se determinó el programa de transferencias que se muestran a continuación:

Empresa	Total (Soles)
Hidrandina	15 394 484
Electro Sur Este	13 746 736
Electrocentro	11 355 937
Seal	11 293 090
Luz del Sur	10 858 080
Enel Distribución Perú	10 712 271
Electro Oriente	10 634 540
Electronoroeste	9 913 296
Electro Dunas	8 553 994
Electronorte	6 747 725
Electrosur	6 074 970
Electro Puno	4 494 809
Electro Ucayali	1 331 917
Adinelsa	605 429
Electro Tocache	450 116
Emseusac	400 793
Sersa	365 571
Emsemsa	190 415
Proyecto Chavimochic	182 923
Acciona Microenergía Perú	114 286
Coelvisac	74 247
Eilhicha	66 440
Esempat	56 294
Egepsa	45 424
Electro Pangoa	39 136
Entelin	34 013
Edelsa	32 246
Total	123 769 181

Lima, 22 de septiembre de 2020

[Igrajeda]

ANEXO 1

**Revisión del Levantamiento de Observaciones a la
Información de los Montos de Subsidio de los Usuario
Residenciales Focalizados**

Anexo

Empresa: Hidrandina

La empresa Hidrandina, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobado con Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT. Presentó mediante documento GR/F-1520-2020 del 08/09/2020, los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información de los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada, las que comunicó el 13/09/2020 a la empresa con el Oficio N° 629-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 15/09/2020 mediante comunicación GR/F-1624-2020. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1

(Obs 9) Saldo de Bono final no actualizado:

- La empresa presentó registros cuyo Saldo de Bono final no está actualizando considerando el saldo anterior, luego de la aplicación del monto solicitado como subsidio mensual, en 33 suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que revisó los 33 suministros y encuentra que lo registrado es correcto dado que el monto a solicitar más lo solicitado el 05/08/2020 genera un total que restado de los S/ 160, da como resultado lo que se ha registrado como saldo del Bono. Adjuntan en Anexo las cifras solicitadas el 05/08 y el 07/09, así como el saldo resultante del Bono.

Conclusión de Osinergmin

Hidrandina no ha verificado que los 33 suministros observados, corresponden a suministros cuya transferencia no fue aprobada con la Resolución Osinergmin N° 036-2020-OS/GRT, al no haber corregido en el levantamiento de observaciones de agosto 2020, el mismo tipo de error en 37 suministros de 427 705 observados en el periodo previo. La empresa debió corregir e incluir los importes de los recibos observados para el presente proceso; en esta oportunidad se actualizará el saldo del Bono Electricidad, considerando el monto de subsidio solicitado, debiendo la empresa informar en el siguiente proceso de revisión, la información de los recibos observados en agosto 2020, considerando como saldo, el determinado en el presente mes.

Se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

(Obs 10) El Bono asignado no corresponde al suministro:

- La empresa presentó registros cuyo Saldo de Bono final no corresponde con la solicitud de bono, en 33 suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que revisó los 33 suministros y encuentra que lo registrado es correcto dado que el monto a solicitar más lo solicitado el 05/08/2020 genera un total que restado de los S/ 160, da como resultado lo que se ha registrado como saldo del Bono. Adjuntan en Anexo las cifras solicitadas el 05/08 y el 07/09, así como el saldo resultante del Bono.

Conclusión de Osinergmin

Hidrandina no ha verificado que los 33 suministros observados, corresponden a suministros cuya transferencia no fue aprobada con la Resolución Osinergmin N° 036-2020-OS/GRT, al no haber corregido en el levantamiento de observaciones de agosto 2020, este mismo tipo de error en 37 suministros de 427 705 observados en el mencionado periodo. La empresa debió corregir e incluir los importes de los recibos observados para el presente proceso; en esta oportunidad se actualizará el saldo del Bono Electricidad, considerando el monto de subsidio solicitado, debiendo la empresa presentar en el siguiente proceso de revisión, la información de los recibos observados en agosto 2020, considerando como saldo, el determinado en el presente mes. La relación de suministros observados se adjunta en archivo Excel.

Se considera levantada la observación.

B. DE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS

3. Observación N° 3

(Obs 2) Presenta códigos de suministros de clientes que no están registrados en la BBDD del FOSE:

- La concesionaria presentó 4 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que se trata de usuarios en Media Tensión Colectivos, serán considerados como parte del DU 105-2020.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

4. Observación N° 4

(Obs 4) Presenta registros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE correspondiente a la tabla clientes

- La concesionaria presentó 34 suministros con nombre de Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, la empresa debe verificar y confirmar o corregir la información presentada.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que, de los 34 suministros, 31 son actualmente beneficiarios BE, 1 no corresponde (45049484), 1 Colectivo en MT (50095764) y el suministro 50663692 si corresponde ser considerado, toda vez que en un colectivo en BT quien ha solicitado ser incluido y que se le corrija su tarifa a Residencial.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

5. Observación N° 5

(Obs 9) Registros que no cumple la condición 3.1 y 3.2 del D.U. N° 074-2020

- La concesionaria presentó 1 registro correspondientes a la tarifa BT5B no residencial.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que se trata de un Colectivo en BT 50663692 que, si corresponde ser considerado, toda vez que en un colectivo en BT quien ha solicitado ser incluido y que se le corrija su tarifa por Residencial.

Conclusión de Osinergmin

La empresa no ha presentado evidencias del cambio de opción tarifaria en su sistema comercial, emisión de recibos o transferencias FOSE.
Se considera no levantada la observación.

6. Observación N° 6

(Obs 13) Presentan registros con nombre de personas Jurídicas que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020

- La concesionaria presentó 5 registros cuyo nombre corresponde a personas jurídicas, por lo que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020, analizando si los suministros corresponden efectivamente a suministros residenciales de acuerdo a la normativa vigente, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó en su descargo que, de los 05 suministros observados 02 (61267571, 61960597) se encuentran incluidos y aprobados como beneficiarios del BE, los 03 (45049484, 47301379, 63449312) suministros restantes no califican.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

7. Observación N° 7

(Obs 15) Presentan suministros con opción tarifaria diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE

- La concesionaria presentó 1 registros correspondientes a la tarifa BT5B no residencial.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó en su descargo que se trata de un suministro BT no residencial (59050048).

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a la admisión de la empresa, se procederá al retiro del suministro observado. Se considera levantada la observación.

Empresa Hidrandina:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	15 394 484
---	------------

Anexo

Empresa: Electro Sur Este

La empresa Electro Sur Este, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobado con Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT. Presentó mediante documento G-1026-2020 del 07/09/2020, los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información de los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada, las que comunicó el 13/09/2020 a la empresa con el Oficio N° 629-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 15/09/2020 mediante comunicación G-1072-2020. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1

(Obs 8) Monto acumulado de subsidio aplicado es mayor al subsidio asignado:

- La empresa presentó registros con montos de subsidio aplicado que superan el importe de S/ 160, aprobado como subsidio, en 3 suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que corrigió los montos de los 3 suministros observados.

Conclusión de Osinergmin

Se ha verificado las correcciones señaladas por la empresa, determinando que la observación persiste.

Se considera no levantada la observación.

2. Observación N° 2

(Obs 9) Saldo de Bono final no actualizado:

- La empresa presentó registros cuyo Saldo de Bono final no está actualizando el saldo anterior, luego de la aplicación del monto solicitado como subsidio mensual, en 19 192 suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que requiere que se remita los códigos de suministro y montos subsidiados de los beneficiarios al bono de electricidad que fueron considerados en la Resolución N° 036-2020-OS/GRT, para dar solución y respuesta a la observación.

Conclusión de Osinergmin

De la verificación de la información presentado como levantamiento de observaciones, se determina que la empresa corrigió dicha información, reduciendo la observación a la información de 12 registros; los cuales han sido excluidos del proceso de determinación de transferencias para que la empresa realice las correcciones y presente la información al 05/10/2020. La relación de suministros excluidos se encuentra en archivo Excel adjunto.

En relación a los códigos de suministro y montos subsidiados, los mismos fueron publicados en la página Web para la descarga de las empresas.

Se considera levantada parcialmente la observación.

3. Observación N° 3

(Obs 10) El Bono asignado no corresponde al suministro:

- La empresa presentó registros cuyo Saldo de Bono final no corresponde con la solicitud de bono, en 19 192 suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que requiere que se remita los códigos de suministro y montos subsidiados de los beneficiarios al bono de electricidad que fueron considerados en la Resolución N° 036-2020-OS/GRT, para dar solución y respuesta a la observación.

Conclusión de Osinergmin

De la verificación de la información presentado como levantamiento de observaciones, se determina que la empresa corrigió dicha información, reduciendo la observación a la información de 12 registros; los cuales han sido excluidos del proceso de determinación de transferencias para que la empresa realice las correcciones y presente la información al 05/10/2020. La relación de suministros excluidos se encuentra en archivo Excel adjunto.

Se considera levantada parcialmente la observación.

4. Observación N° 4

(Obs 14) Cumplimiento del numeral 3.3 del Decreto de Urgencia 074-2020:

- La empresa presentó registros en los formatos de solicitud de transferencia, con información de 34 997 suministros que figuran en el padrón de ejecución de fraccionamientos, presentado de acuerdo a la Resolución Osinergmin 071-2020-OS/CD, por lo que la empresa debe verificar el cumplimiento con lo establecido en el numeral 3.3. del Decreto de Urgencia 072-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que, toda información enviada de la ejecución de fraccionamientos por resolución 071-2020-OS/CD, corresponde a cuotas de fraccionamiento que fueron ejecutados o facturados anterior a la publicación del Decreto de Urgencia 074-2020 del bono de electricidad, por lo que nuestra empresa considera que los montos reportados deben ser considerados en el presente informe de transferencia toda vez que los suministros percibieron el beneficio del bono de electricidad y del fraccionamiento en periodos diferentes.

Conclusión de Osinergmin

De la revisión de la información presentada como levantamiento de la observación, se ha determinado que la cantidad de registros observados es 38 186, esto es, existe un incremento respecto a la presentación inicial. La empresa no ha evidenciado el cumplimiento del numeral 3.3 del DU 074, por lo que se excluirán los registros correspondientes a estos suministros; la empresa debe presentar la información verificada en el siguiente proceso de determinación de transferencias. La relación de suministros observados se adjunta en archivo Excel.

Se considera no levantada la observación.

B. DE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS

5. Observación N° 5

(Obs 9) Registros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE correspondiente a la tabla clientes

- La concesionaria presentó 252 suministros con nombre de Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, la empresa debe verificar y confirmar o corregir la información presentada.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que la observación se refiere modificaciones de datos; adjuntó como muestras, capturas de pantalla de su Sistema Comercial con razón social actualizada a solicitud del usuario, esto se debe a que en la primera calificación del bono de electricidad no fueron considerados, adicionalmente en los suministros observados se efectuó la exclusión de algunos suministros por no corresponder.

Conclusión de Osinergmin

En relación a la revisión realizada por la empresa en archivo Excel que adjuntó como anexo de sus descargos, la empresa realizó una categorización de los suministros observados, cuya clasificación se resume en el cuadro siguiente:

Clasificación	Cantidad de Suministros
Es Uso Domestico	203
Excluir por ser Suministro No Residencial	47
Suministro Colectivo/Es Uso Domestico	2
Total general	252

Se ha procedido a retirar del listado de beneficiarios presentado los suministros que la empresa señaló ser suministros no residenciales, cuya relación se adjunta en archivo Excel.

Se considera levantada la observación.

6. Observación N° 6

(Obs 9) Registros que no cumple la condición 3.1 y 3.2 del D.U. N° 074-2020

- La concesionaria presentó 6 registros correspondientes a la tarifa BT5B no residencial.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que pudo verificar que no cumplen con la condición de residencial, por lo cual solicita que los suministros observados no sean considerados para la evaluación.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

7. Observación N° 7

(Obs 12) Registros con consumos promedios mayor a 150 Periodo Ene20 a Feb20.

- La concesionaria presentó 2 registros donde el promedio de los meses de enero y febrero 2020 es mayor a 150 kW.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que solicita que no sean considerados para la evaluación.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

8. Observación N° 8

(Obs 13) Registros con nombre de personas Jurídicas que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020

- La concesionaria presentó 740 registros cuyo nombre o dirección no corresponden a suministros residenciales, por lo que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020, analizando si los suministros corresponden efectivamente a suministros residenciales de acuerdo a la normativa vigente.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó haber incluido a la observación el campo “Levantamiento de observación”, donde alguno de los casos se trata de edificios de departamentos (viviendas, uso doméstico), cuyos suministros se encuentran registrados coyunturalmente a nombre de la empresa constructora que financió la edificación. En los casos que no corresponde, ha excluido de la lista de observaciones. Adjunta como muestra, captura de pantalla de su sistema comercial con direcciones que demuestran que se trata de suministros que abastecen departamentos de uso doméstico.

Conclusión de Osinergmin

En relación a la revisión realizada por la empresa en archivo Excel que adjuntó como anexo de sus descargos, la empresa realizó una categorización de los suministros observados, cuya clasificación se resume en el cuadro siguiente:

Clasificación	Cantidad de Suministros
Excluir por ser Suministro No Residencial	666
Uso Domestico	74
Total general	740

Se ha procedido a retirar del listado de beneficiarios presentado los suministros que la empresa señaló ser suministros no residenciales, cuya relación se adjunta en archivo Excel.

Se considera levantada la observación.

9. Observación N° 9

(Obs 15) Suministros con opción tarifaria diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE:

- La concesionaria presentó 285 registros correspondientes a suministros cuya opción tarifaria es diferente a la informada en la base de datos del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que la observación se refiere a actualizaciones de tarifa de usuarios no residenciales o residenciales que hacen uso doméstico, las mismas que fueron requeridas por Osinergmin Regional y a solicitud de los usuarios y corroboradas por Electro Sur Este S.A.A. se adjunta como muestras, capturas de la pantalla de nuestro sistema comercial.

Conclusión de Osinergmin

Considerando que la empresa indica que el cambio de opción tarifaria es parte de un proceso de actualización registrado en su sistema comercial, se acepta como válida la última opción tarifaria presentada.

Se considera levantada la observación.

Empresa Electro Sur Este:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	13 746 736
---	------------

Anexo

Empresa: Electrocentro

La empresa Electrocentro, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobados con las Resoluciones Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT y N° 036-2020-OS/GRT. Presentó mediante documento GC-1728-2020 del 14/09/2020, el monto para los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información de los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó el 12/09/2020 a la empresa con el Oficio N° 629-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 16/09/2020 mediante comunicación GC-1739-2020. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1

- (Obs 6) Presenta facturación total negativa del mes, con aplicación de subsidio
- Presenta 88 casos con facturación total negativa del mes, con aplicación de subsidio, se solicita verificar y sustentar

Levantamiento de Observación empresa

La empresa realizó las correcciones correspondientes.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

- (Obs 9) Presenta registros con saldo de bono final no actualizado.
- Presentó 1 suministro con saldo de bono no actualizado.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa realizó la corrección de dicho suministro.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

- (Obs 10) Presenta registros con el bono asignado incorrecto
- Presentó 1 suministro con bono que no le corresponde al suministro.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa realizó la corrección de dicho suministro.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

4. Observación N° 4

(Obs 11) Presenta registros con montos subsidiados mayor al total a pagar

- Presentó 153 suministros con bono en donde solicitan un monto mayor a lo que corresponde pagar, se solicita verificar.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa realizó las correcciones correspondientes.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

Empresa Electrocentro:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	11 355 937
---	------------

Anexo

Empresa: Seal

La empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobado con Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT. El reporte de su información lo efectuó mediante registro en el portal PRIE el día 15/09/20 en el PRIE, los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información de los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 637-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 17/09/20 mediante CARTA-GG/CM-00558/2020-SEAL la misma que fue complementada mediante registro previa coordinación el día 18/09/20. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1

(Obs 3) Presenta clientes colectivos declarados en el formato 3 diferente a lo declarado en la etapa 1 del listado aprobado

- Presentó 15 suministros colectivos declarados en el formato 3 diferente a lo declarado en la etapa 1 del listado aprobado.

Levantamiento de Observación empresa

- La empresa ha actualizado el número de usuarios colectivos luego de efectuar visitas en campo a los suministros colectivos.

Conclusión de Osinergmin

Por lo manifestado por la empresa, se considera levantada la observación y se asignará el beneficio del bono de acuerdo a los usuarios colectivos reportados por la empresa.

2. Observación N° 2

(Obs 7) No Presenta el Monto a Subsidiar por suministro

- Presenta 331 suministros en los que no muestra el monto a subsidiar.

Levantamiento de Observación empresa

- La empresa ha levantado la observación en 175 suministros sin embargo han quedado pendiente el levantamiento de 156 suministros.

Conclusión de Osinergmin

Por lo manifestado se considera levantada parcialmente la observación.

3. Observación N° 3

(Obs 9) Presenta registros con saldo de bono final no actualizado.

- Presentó 575 suministros con saldo de bono final no actualizado.

Levantamiento de Observación empresa

- La empresa ha levantado la observación en 570 suministros sin embargo han quedado pendiente el levantamiento de 5 suministros.

Conclusión de Osinergmin

Por lo manifestado se considera levantada parcialmente la observación.

4. Observación N° 4

(Obs 10) Presentó registros con el bono asignado incorrecto

- Presentó 575 suministros con bono que no le corresponde al suministro.

Levantamiento de Observación empresa

- La empresa ha levantado la observación en 570 suministros sin embargo han quedado pendiente el levantamiento de 5 suministros.

Conclusión de Osinergmin

Por lo manifestado se considera levantada parcialmente la observación.

5. Observación N° 5

(Obs 11) Presentó registros con montos subsidiados mayor al total a pagar

- Presentó 214 576 suministros con bono en donde solicitan un monto mayor a lo que corresponde pagar.

Levantamiento de Observación empresa

- La empresa ha levantado la observación de todos los suministros observados.

Conclusión de Osinergmin

Por lo manifestado se considera levantada la observación.

6. Observación N° 6

(Obs 13) Presentó Registros más de una vez en un mes

- Presentó 48 suministros en los que se ha verificado registros más de una vez por mes.

Levantamiento de Observación empresa

- La empresa ha levantado la observación en 40 suministros sin embargo ha quedado 8 suministro en los que no se ha levantado la observación.

Conclusión de Osinergmin

Por lo manifestado se considera levantada parcialmente la observación.

7. Observación N° 7

(Obs 14) Presentó monto a subsidiar en cifras negativas.

- Presentó 24 681 suministros en los que se han registrado montos de subsidio negativo.

Levantamiento de Observación empresa

- La empresa ha levantado la observación de todos los suministros observados.

Conclusión de Osinergmin

Por lo manifestado se considera levantada la observación.

8. Observación N° 8

(Obs 15) Cumplimiento del numeral 3.3 del Decreto de Urgencia 074-2020

- La empresa presentó registros en los formatos de solicitud de transferencia, información de 10 585 suministros que figuran en el padrón de ejecución de fraccionamientos, presentado en cumplimiento de la Resolución Osinergmin 071-2020-OS/CD, por lo que la empresa debe verificar el cumplimiento del numeral 3.3. del Decreto de Urgencia 074-2020.

Empresa Seal:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	11 293 090
---	------------

Anexo

Empresa: Enel Distribución Perú

La empresa Enel Distribución Perú, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobado con Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT. Presentó mediante documento N° 1602097 del 09 de setiembre de 2020 los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información de los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 629-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 15 de setiembre de 2020 mediante documento N° 1602553. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

Presenta registros con saldo de bono final no actualizado correctamente.

- La empresa presentó 1 187 registros con saldo de bono no actualizado correctamente (Validación 9).

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señaló que, está de acuerdo con lo observado, además indica que, ha dispuesto una revisión exhaustiva para subsanarla e incorporarlas en su declaración de subsidio del siguiente mes.

Conclusión de Osinergmin

Observación No Levantada. En vista que la empresa indica que hará una revisión y entregará la información corregida en la declaración del siguiente mes, los 1 187 registros observados serán retirados y no serán considerados en el cálculo de la transferencia del presente mes. En el archivo Excel adjunto se presenta la lista de registros no considerados.

2. Observación N° 2

Presenta registros con el bono asignado incorrecto.

- La empresa presentó 1 187 con bono que no le corresponde al suministro (Validación 10).

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señaló que, está de acuerdo con lo observado, además indica que, ha dispuesto una revisión exhaustiva para subsanarla e incorporarlas en su declaración de subsidio del siguiente mes.

Conclusión de Osinergmin

Observación No Levantada. En vista que la empresa indica que hará una revisión y entregará la información corregida en la declaración del siguiente mes, los 1 187 registros observados serán retirados y no serán considerados en el cálculo de la transferencia del presente mes. En el archivo Excel adjunto se presenta la lista de registros no considerados.

3. Observación N° 3

Monto solicitado como subsidio mayor al Total a Pagar.

- La empresa presentó 222 680 registros cuyo Monto solicitado como subsidio (Campo 22 del Formato 3) es mayor al Total a Pagar (Campo 19 del Formato 3) (Validación 11).

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señaló que, la casuística comercial y el procedimiento definido para la aplicación del Bono Electricidad implican situaciones en las que el monto solicitado como subsidio es mayor al Total a Pagar.

Además, la empresa indica que es importante precisar que, salvo la primera aplicación del Bono en sus clientes que no se hizo como parte del proceso de facturación, su procedimiento implica que la aplicación del Bono se hace como parte del proceso de facturación incorporando el concepto Bono Electricidad en el recibo con un valor negativo que en algunos casos autocancela totalmente el recibo o lo amortiza parcialmente según el saldo del Bono. Para efectos del reporte el concepto Bono Electricidad se incorpora en el Campo 13 (Otros montos de descuento) del Formato 3 – Reporte mensual Bono electricidad definido en la Resolución Osinergmin N° 080-2020-OS/CD.

Seguidamente, la empresa detalla los casos que explican la situación de los 222 680 casos comprendidos en la observación:

- (1) 195 327 casos se explican porque el Bono Electricidad autocancela totalmente el recibo.
 - (a) El Total a Pagar es igual a Cero.
 - (b) En 183 012 la situación se da porque el monto del subsidio solicitado es exactamente el mismo monto que se muestra como “Otros montos de descuento” y compensa completamente la suma de todos los otros conceptos del recibo.
 - (c) En 12 315 casos se tiene que además del Bono Electricidad el recibo considera otros conceptos que descuentan el Total a pagar, tales como refacturaciones o compensaciones.
- (2) 27 353 casos tienen como característica que el recibo se amortiza parcialmente.
 - (a) En 25 309 el saldo pendiente del Bono Electricidad no permite compensar totalmente el recibo. Por lo anterior el saldo pendiente resultante es Cero.
 - (b) En 2 044 no se cancela totalmente el recibo a pesar de que existe saldo pendiente del Bono.
 - Estos casos se explican por el tratamiento de los Redondeos.
 - Prueba de ello es que para estos 2 044 casos las diferencias oscilan entre S/ 0.01 y S/ 0.49. Además, la diferencia entre el total del Subsidio solicitado (S/ 118 633.50) y del Total a Pagar (S/ 118 099.50) asciende a S/ 534.00; es decir, una diferencia promedio por cliente de S/ 0.26.

La empresa adjunta en un enlace de Internet, un archivo Excel con los casos de cada situación comentada.

Conclusión de Osinergmin

Observación Levantada parcialmente, luego de la revisión las explicaciones y la información presentada por la empresa se ha determinado que aún persisten 2 044 registros cuyo monto solicitado como subsidio es mayor al total a pagar (Registros del caso (2) (b)) y la explicación presentada por la empresa no es satisfactoria, por lo tanto, para dichos registros, el monto del subsidio será actualizado con el monto de total a pagar. En el archivo Excel adjunto se presenta la lista de registros actualizados.

Empresa Enel Distribución Perú:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	10 712 271
---	------------

Anexo

Empresa: Electro Oriente

La empresa Electro Oriente, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobados con las Resoluciones Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT y N° 036-2020-OS/GRT. Presentó su información en el sistema PRIE Bono Electricidad el 07/09/2020, el monto para los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información de los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó el 12/09/2020 a la empresa con el Oficio N° 629-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 18/09/2020 mediante comunicación GC-413-2020. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1

(Obs 13) Presenta Registros más de una vez en un mes

- Presentó 4 suministros que se han registrado más de una vez por mes por lo que se solicita verificar.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa verificó que dos suministros se duplicaron en el mes de julio de 2020, eliminando dos registros en el formato 3 del reporte de agosto de 2020.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

(Obs 14) Cumplimiento del numeral 3.3 del Decreto de Urgencia 074-2020

- La empresa presentó registros en los formatos de solicitud de transferencia, con información de 16 640 suministros que figuran en el padrón de ejecución de fraccionamientos, presentado de acuerdo a la Resolución Osinergmin 071-2020-OS/CD, por lo que la empresa debe verificar el cumplimiento con lo establecido en el numeral 3.3. del Decreto de Urgencia 072-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa verificó los 16 640 suministros con los resultados siguientes:

- 12 938 suministros que sus fraccionamientos son de los meses de consumo de enero y febrero de 2020, por lo que su bono electricidad no puede cancelar dichos meses.
- 3 499 suministros que sus fraccionamientos son parte de su consumo de marzo a junio de 2020, que no llega a cancelarse con el bono electricidad, porque ya se aplicó hasta su valor máximo.
- 203 suministros que hubo un error en el bono aplicado, porque no se había aplicado en primer lugar dicho bono a sus deudas, por tal motivo se corrigió sus bonos aplicados y también el fraccionamiento realizado.

Conclusión de Osinergmin

La empresa no ha presentado sustento de lo afirmado en su descargo, por lo que se ha procedido al retiro de los 16 640 suministros de la presente declaración, cuya relación se adjunta en archivo Excel. Se considera no levantada la observación.

B. DE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS**3. Observación N° 3**

(Obs 4) Presenta nombre de suministros diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE

- Presenta 1 caso en el que el nombre del suministro reportado no coincide con el nombre reportado en la Base de Datos del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa corrigió el nombre del suministro, se puso las comillas que faltaba en el nombre.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

4. Observación N° 4

(Obs 15) Presenta suministros con opción tarifaria diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE

- Presenta 16 casos en el que la opción tarifaria que presenta la empresa en su padrón son diferentes a lo que se tiene registrado en la Base de Datos del FOSE. Se solicita verificar.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa verificó los suministros observados, comprobándose que son usuarios residenciales corrigiendo la opción tarifaria a cliente residencial.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

Empresa Electro Oriente:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	10 634 540
---	------------

Anexo

Empresa: Electronoroeste

La empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobado con Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT. El reporte de su información lo efectuó mediante registro en el portal PRIE el día 07/09/20.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información presentada por la empresa encontrando observaciones respecto de los montos asignados a los usuarios beneficiarios focalizados. Dichas observaciones fueron comunicadas por el Osinergmin con el Oficio N° 629-2020-GRT.

La respuesta del levantamiento de observaciones fue remitido por Electronoroeste mediante documentos C-702-2020/ENOSA y C- 759 -2020/ENOSA del 15/09/20 y 16/09/20 respectivamente.

El análisis de la absolución de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1

(Obs 9) Presenta registros con saldo de bono final no actualizado.

- Presentó 3 casos con saldo de bono final no actualizado.

Levantamiento de Observación empresa

- La empresa ha corregido la observación señalada por el Osinergmin en los suministros N° 10599855, N° 15804799 y N° 6557877.

Conclusión de Osinergmin

Por lo manifestado por la empresa, se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

(Obs 10) Presentó registros con el bono asignado incorrecto

- Presentó 3 suministros con bono que no le corresponde al suministro

Levantamiento de Observación empresa

- La empresa ha levantado la observación en los suministros N° 10599855, N° 15804799 y N° 6557877.

Conclusión de Osinergmin

Por lo manifestado se considera levantada la observación.

Empresa Electronoroeste:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	9 913 296
---	-----------

Anexo

Empresa: Electro Dunas

La empresa Electro Dunas, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobado con Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS7GRT. Presentó mediante el registro del Formato 3, en el módulo "Ejecución Bono Electricidad" del PRIE el 07/09/2020, una solicitud por un monto total de S/ 8 555 236,93 para subsidiar a un grupo de recibos de los usuarios beneficiarios focalizados; y mediante el Formato 4 solicitó la Exclusión de 06 suministros.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó los montos de subsidio de los usuarios beneficiarios focalizados presentada por la empresa mediante el Formato 3, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 629-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 15 de setiembre de 2020 mediante Carta N° GC-1347-2020, considerando en su levantamiento de observaciones el mismo monto de subsidio solicitado inicialmente (S/ 8 555 236,93) para un grupo de recibos de los usuarios beneficiarios focalizados. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1: Saldo de Bono Final no está actualizado (Código observación 9)

La concesionaria presentó **51** registros de suministros que presentan **saldos del bono que no se encuentran actualizados**. Tener en consideración que los saldos se actualizan mes a mes, el actualizarlo de manera incorrecta ocasionaría que los balances para futuras verificaciones no se encuentren con los valores correctos y ocasionaría inconsistencia en el monto del bono a reconocer por cada suministro.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria señala que los **51** suministros observados, SI cuentan con los saldos del bono actualizado, tener en cuenta que para determinar este valor en el reporte de OSM es necesario que usen el menor valor de los reportados.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo indicado por la concesionaria, se verifica que en los **51** suministros observados tienen un registro con el saldo final correcto; a pesar que la actualización del saldo del bono no lo ha realizado por la aplicación del subsidio en cada recibo, comenzando por el recibo más antiguo hasta el más reciente.

Por consiguiente, en esta oportunidad, se tomará como referencia lo indicado por la empresa, determinándose que el saldo final del Bono para los indicados suministros corresponde al mínimo valor consignado en la columna "Saldo del Bono Electricidad" del Formato 3, en consecuencia, se procede a realizar la actualización de Formato 3 con los saldos correctos; con excepción de los códigos de suministros 700055114, 171003450, 401006828, 591011473, 301045030, 700004756 y 301049950, debido a que dichos códigos de suministros fueron declarados con doble recibo emitido y el código de suministro 700015827 presenta inconsistencia en la secuencia de los subsidios aplicados y declarados por la empresa.

Por lo cual, de acuerdo a lo declarado por la concesionaria, se considera parcialmente levantada la observación.

2. Observación N° 2: El bono asignado no corresponde al suministro (Código observación 10)

La concesionaria presentó **51** registros de suministros que, al sumar el monto del subsidio aplicado más los saldos del bono, **superan el monto del subsidio** aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 074-2020. Tener en consideración que los saldos se actualizan mes a mes, el actualizarlo de manera incorrecta ocasionaría que los balances para futuras verificaciones no se encuentren con los valores correctos y ocasionaría inconsistencia en el monto del bono a reconocer por cada suministro.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria informa que, la sumatoria de montos de subsidio aplicado y el saldo de subsidio, de los **51** suministros observados, NO superan el monto de subsidio, además, indica que se debe tener en cuenta que para determinar el valor del saldo es necesario que usen el menor valor de los reportados.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo indicado por la concesionaria, se verifica que en los **51** suministros observados tienen un registro con el saldo final correcto; a pesar que la actualización del saldo del bono no lo ha realizado por la aplicación del subsidio en cada recibo, comenzando por el recibo más antiguo hasta el más reciente.

Por consiguiente, en esta oportunidad, se tomará como referencia lo indicado por la empresa, determinándose que el saldo final del Bono para los indicados suministros corresponde al mínimo valor consignado en la columna "Saldo del Bono Electricidad" del Formato 3, en consecuencia, se procede a realizar la actualización de Formato 3 con los saldos correctos; con excepción de los códigos de suministros 700055114, 171003450, 401006828, 591011473, 301045030, 700004756 y 301049950, debido a que dichos códigos de suministros fueron declarados con doble recibo emitido y el código de suministro 700015827 presenta inconsistencia en la secuencia de los subsidios aplicados y declarados por la empresa.

Por lo cual, de acuerdo a lo declarado por la concesionaria, se considera parcialmente levantada la observación.

3. Observación N° 3: Monto subsidiado mayor al total a pagar (Código observación 11)

La concesionaria presentó **222 213** registros de suministros en los cuales el **monto del subsidio** aplicado es **mayor al monto Total a pagar** del recibo subsidiado.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria informa que, el "monto Total a pagar" es menor al monto de subsidio ya que, este último se encuentra incluido dentro del campo "Otros Montos de descuento" por lo cual si el campo 13 es mayor que la sumatoria del campo 11 y 12 resultará en un campo 14 menor al 13.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo argumentado y descrito como parte de su sustento presentado por la concesionaria, se logró validar que los 222 213 registros presentaban como monto de

subsidio solicitado un monto menor o igual al monto declarado en el campo “otros montos de descuento”.

Por lo cual, de acuerdo a lo declarado por la concesionaria, se considera levantada la observación.

4. Observación N° 4: Presenta Registro más de una vez en un mes (Código observación 13)

La concesionaria presentó un total de **105** registros que han sido observados, debido a que se consideran que presentan **doble** registro (más de un recibo) en un mismo mes subsidiado. Sustentar y presentar evidencia de la situación que estaría motivando una doble facturación en un mismo mes y por qué no se considera un único recibo.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria informa que, los **105** registros observados que indica corresponden a 43 suministros, los cuales han presentado refacturaciones desde la entrega de información anterior (202008) hasta la presente (202009), esta refacturación resulta en la generación de un nuevo recibo del correspondiente proceso de facturación siendo afectado este por el bono de electricidad. El nuevo monto aplicado se presenta en un segundo recibo de tal forma que podamos hacer el correcto seguimiento de las aplicaciones del bono en cada recibo, cabe destacar que la refacturación de estos recibos ha generado saldos automáticos a favor del cliente, de tal forma que estos no se verán perjudicados de ninguna forma, ya que estos saldos serán descontados automáticamente en sus próximas facturaciones. Se adjunta una muestra de los recibos refacturados y ScreenShots de los saldos vigentes en nuestro sistema comercial a favor del cliente.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo argumentado y descrito como parte de su sustento presentado por la concesionaria, se logró verificar que existe doble recibo emitido en un mismo periodo de facturación, algunos recibos fueron emitidos considerando una misma fecha de emisión, no registran consumos y se considera un cargo fijo en cada recibo emitido.

Por consiguiente, considerando que dicha particularidad no obedece a un proceso regular, evidenciaría que el usuario se ve afectado por doble cobro de cargo fijo y no se encontró una razonabilidad que justifique la aplicación del subsidio en dos recibos de un mismo periodo, independientemente del monto solicitado, no se reconoce el subsidio solicitado para los suministros observados. Se adjunta archivo Excel con listado de suministros observados y no reconocidos.

Por lo cual, de acuerdo a lo declarado por la concesionaria, se considera no levantada la observación.

Empresa Electro Dunas:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	8 553 994
---	-----------

Anexo

Empresa: Electronorte

La empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobado con Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT. El reporte de su información lo efectuó mediante registro en el portal PRIE el día 07/09/20, refrendado mediante documento GC-718-2020 del día 10/09/20.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información presentada por la empresa encontrando observaciones respecto de los montos asignados a los usuarios beneficiarios focalizados. Dichas observaciones fueron comunicadas por el Osinergmin con el Oficio N° 629-2020-GRT del 12/09/20.

La respuesta del levantamiento de observaciones fue remitido por Electronorte el 15/09/20 mediante documento GC N° 732-2020.

El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1

(Obs 6) Presenta facturación total negativa del mes con aplicación de subsidio.

- Presentó 3 casos con facturación total negativa del mes, con aplicación de subsidio, se solicita verificar y sustentar

Levantamiento de Observación empresa

- La empresa ha corregido la observación señalada por el Osinergmin.

Conclusión de Osinergmin

Por lo manifestado por la empresa, se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

(Obs 11) Presentó registros con montos subsidiados mayor al total a pagar

- Presentó 9 suministros con bono en donde solicitan un monto mayor a lo que corresponde pagar.

Levantamiento de Observación empresa

- La empresa ha levantado la observación de todos los suministros observados.

Conclusión de Osinergmin

Por lo manifestado se considera levantada la observación.

B. DE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS

3. Observación N° 3

(Obs 4) Presenta registros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE correspondiente a la tabla clientes

- La concesionaria en su presentación mediante documento GC-718-2020 del día 10/09/2019 registro una observación del suministro 36962010.

Levantamiento de Observación empresa

- La empresa ha levantado la observación de dicho suministro observado.

Conclusión de Osinergmin

Por lo manifestado se considera levantada la observación.

Empresa Electronorte:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	6 747 725
---	-----------

Anexo

Empresa: ElectroSur

La empresa ElectroSur, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el 15/09/2020 en el sistema PRIE, la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobado con Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información de los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada, las que comunicó el 16/09/2020 a la empresa con el Oficio N° 637-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 18/09/2020 a través del sistema PRIE. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1

(Obs 7) Sin monto a subsidiar por suministro:

- La empresa no consignó el monto a subsidiar de 5 suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que son suministros rehabilitados, se aplicará Bono en facturación Octubre 2020.

Conclusión de Osinergmin

Se considera no levantada la observación.

2. Observación N° 2

(Obs 9) Saldo de Bono final no actualizado:

- La empresa presentó registros cuyo Saldo de Bono final no está actualizando el saldo anterior, luego de la aplicación del monto solicitado como subsidio mensual, en 27 suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que actualizó el saldo bono acumulado.

Conclusión de Osinergmin

Se ha verificado la corrección. Se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

(Obs 10) El Bono asignado no corresponde al suministro:

- La empresa presentó registros cuyo Saldo de Bono final no corresponde con la solicitud de bono, en 27 suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que actualizó el bono aplicado empresa.

Conclusión de Osinergmin

Se ha verificado la corrección. Se considera levantada la observación.

4. Observación N° 4

(Obs 13) Presenta Registro más de una vez en un mes:

- La concesionaria presentó un total de 970 registros que han sido observados, debido a que se consideran que presentan doble registro (más de un recibo) en un mismo mes subsidiado. Sustentar y presentar evidencia de la situación que estaría motivando una doble facturación en un mismo mes y por qué no se considera un único recibo.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que corresponden a 485 suministros en situación de anulado.

Conclusión de Osinergmin

La observación se refiere a que los 485 suministros tienen recibos informados en el periodo de agosto 2020, aprobado con la Resolución Osinergmin N° 036-2020-OS/GRT, por lo que no corresponde presentar nuevamente dicha información, por lo que se retirarán del formato de ejecución de setiembre 2020, el listado se indicará en archivo Excel. En relación a suministros que se encuentran en situación de anulado la empresa debe retirarlos del padrón de beneficiarios.

Se considera no levantada la observación.

5. Observación N° 5

(Obs 14) Cumplimiento del numeral 3.3 del Decreto de Urgencia 074-2020:

- La empresa presentó registros en los formatos de solicitud de transferencia, información de **22 129** suministros que figuran en el padrón de ejecución de fraccionamientos, presentado en cumplimiento de la Resolución Osinergmin 071-2020-OS/CD, por lo que la empresa debe verificar el cumplimiento del numeral 3.3. del Decreto de Urgencia 072-2020.

Levantamiento de Observación empresa

En comunicación copiada a Osinergmin, la empresa indicó lo siguiente: no tiene Saldo Bono, se Subsidio la totalidad del BONO - Reportado Agosto 2020.

Conclusión de Osinergmin

En el formato de observaciones remitido a la empresa, existe un error material en la cantidad de suministros observados, siendo la cantidad correcta 22,119.

De lo señalado por la empresa respecto a que corresponde a suministros que fueron reportados en agosto 2020, no tienen saldo del Bono Electricidad ya que se empleó la totalidad del mismo, se determina que no corresponde informar ninguna solicitud para el presente periodo y por lo tanto no debe figurar en el formato de ejecución y solicitud de transferencia.

En relación a que se agotó el bono, de la relación de 22 119 suministros observados, 4 (códigos 000110006384, 000110032283, 000110064078 y 000110080506) no cumplen con la afirmación de la empresa y figuran con solicitud de transferencia de subsidio para el presente periodo.

Por otra parte, la empresa no ha presentado evidencias del cumplimiento del numeral 3.3 del Decreto de Urgencia 074-2020, por lo cual se procederá a la eliminación de los suministros observados. La relación de suministros retirados se indica en archivo Excel.

Se considera no levantada la observación.

B. DE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS

6. Observación N° 6

(Obs 4) Presenta registros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE correspondiente a la tabla clientes:

- La concesionaria presentó **68** suministros con nombre de Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, la empresa debe verificar y **confirmar** o corregir la información presentada.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa no presentó descargo respecto a la relación de suministros observados.

Conclusión de Osinergmin

Se considera no levantada la observación.

7. Observación N° 7

(Obs 9) Registros que no cumple la condición 3.1 y 3.2 del D.U. N° 074-2020

- La concesionaria presentó **200** registros correspondientes a la tarifa BT5B no residencial.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que son suministros de uso doméstico, se actualizó tarifa a BT5B-R (beneficio aprobado Resolución N° 035-2020-OS/GRT).

Conclusión de Osinergmin

La observación se realizó sobre la información del formato 1 reportado por la empresa, donde la empresa informó con tarifa BT5B no residencial el listado de suministros observados, los que fueron aprobados según la Resolución N° 035-2020-OS/GRT, por haber sido declarados como residenciales y evidenciados como tales mediante recibos e información declarada para la determinación del FOSE. Corresponde a la empresa, el presentar información coherente y correcta para la verificación, además de haber presentado innecesariamente la relación de beneficiarios ya aprobados.

Para levantar la presente observación, como sustento de que son residenciales, la empresa envió copias digitales de los recibos de los 200 suministros observados, verificando que figuran como residenciales.

Se considera levantada la observación.

Adicionalmente, de la verificación de la información reportada como levantamiento de observaciones con el Oficio Osinergmin N° 637-2020-GRT, se ha encontrado nuevas inconsistencias en la información reportada, por lo cual se ha procedido al retiro en el formato de ejecución de suministros observados por los siguientes casos:

- No Presenta el Monto a Subsidiar por suministro (Obs 7): 5 casos
- Saldo de Bono final no está actualizado (9): 1 caso
- El bono asignado no corresponde al suministro (10): 1 caso

La relación de suministros observado se adjunta en archivo Excel.

Empresa Electrosur:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	6 074 970
---	-----------

Anexo

Empresa: Electro Puno

La empresa Electro Puno, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobado con Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT, en el sistema PRIE, el 10/09/2020. Presentó mediante documento N° 103-2020-ELPU/GC del 07/09/2020, el listado de nuevos suministros para evaluación y admisión.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información de los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada, las que comunicó el 13/09/2020 a la empresa con el Oficio N° 629-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 15/09/2020 mediante comunicación 110-2020-ELPU/GC. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1

(Obs 3) Clientes colectivos declarados en el Formato 3 es diferente a lo declarado en el listado aprobado de beneficiarios focalizados:

- La cantidad de clientes colectivos declarados en el Formato 3 es diferente a la declarada en el listado aprobado en 3 registros.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa en archivo Excel anexo a la comunicación, indicó que realizó las modificaciones en el formato 3, señalando que las cantidades del Padrón de Beneficiarios y la base de datos del FOSE son correctas.

Conclusión de Osinergmin

La empresa no envió el formato con las correcciones señaladas, que implican asimismo la eventual corrección del monto del subsidio y del saldo del Bono Electricidad. Los 3 subsidios han sido retirados del formato presentado, el detalle se adjunta en archivo Excel.

Se considera NO levantada la observación.

2. Observación N° 2

(Obs 11) Monto solicitado como subsidio mayor al Total a pagar:

- La empresa presentó registros cuyo subsidio mensual solicitado es mayor al monto total a pagar facturado al suministro, en 9 588 recibos.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa en archivo Excel anexo a la comunicación, indicó que realizó las modificaciones en el formato 3, tanto el importe del subsidio como del saldo.

Conclusión de Osinergmin

La empresa ha realizado la corrección del subsidio mensual solicitado. Se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

(Obs 14) Cumplimiento del numeral 3.3 del Decreto de Urgencia 074-2020:

- La empresa presentó registros en los formatos de solicitud de transferencia, información de 858 suministros que figuran en el padrón de ejecución de fraccionamientos, presentado en cumplimiento de la Resolución Osinergmin 071-2020-OS/CD, por lo que la empresa debe verificar el cumplimiento del numeral 3.3. del Decreto de Urgencia 072-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa en archivo Excel anexo a la comunicación, indicó que se retiran los suministros, los que serán considerados en el siguiente periodo.

Conclusión de Osinergmin

Se ha verificado que los suministros observados no se encuentran en la información corregida presentada por la empresa. Se considera levantada la observación.

B. DE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS

4. Observación N° 4

(Obs 2) Presenta códigos de suministros de clientes que no están registrados en la BBDD del FOSE

- La concesionaria presentó 4 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE del periodo marzo 2019 a febrero 2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa en archivo Excel anexo a la comunicación, indicó que se retiran los suministros por no cumplir con lo requerido.

Conclusión de Osinergmin

La empresa no presentó el formato con las correcciones señaladas; no obstante, se procedió a la eliminación de los suministros observados.

Se considera levantada la observación.

5. Observación N° 5

(Obs 4) Presenta registros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE correspondiente a la tabla clientes

- La concesionaria presentó 2 suministros con nombre de Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que realizó las modificaciones correspondientes.

Conclusión de Osinergmin

La empresa no presentó el formato con las correcciones señaladas; no obstante, se procedió a la corrección de acuerdo a lo comentado por la empresa.

Se considera levantada la observación.

6. Observación N° 6

(Obs 9) Registros que no cumple la condición 3.1 y 3.2 del D.U. N° 074-2020

- La concesionaria presentó 2 registros correspondientes a la tarifa BT5B no residencial.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa en archivo Excel anexo a la comunicación, indicó que se retiran los suministros por no cumplir con lo requerido.

Conclusión de Osinergmin

La empresa no presentó el formato con las correcciones señaladas; no obstante, se procedió a la corrección de acuerdo a lo indicado.

Se considera levantada la observación.

7. Observación N° 4

(Obs 15) Presentan suministros con opción tarifaria diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE

- La concesionaria presentó 1 registro correspondiente, según la información FOSE, a un suministro BT5B residencial, cuyos promedios superan los consumos promedios establecidos en el numeral 3.2 del DU N° 074-2020, en el periodo marzo 2019 a febrero 2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó en su descargo que pone en conocimiento que es un caso de individualización de un suministro colectivo, para consideración.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a la información FOSE a junio 2020, el suministro observado es un suministro BT5B residencial, informando que la cantidad de lotes que lo componen es 1, es decir es un suministro individual, cuyos consumos mínimo mensual, excepto marzo 2020 (39 kWh), es 230 kWh y tiene un máximo de 580 kWh en agosto 2019. Los promedios con la información histórica superan los límites establecidos en el numeral 3.2 del DU N° 074-2020, mientras que con la cantidad de lotes considerados en el formato de consumos (34), los promedios son aceptables. Asimismo, la empresa ha actualizado la opción tarifaria a BT5D residencial.

Por otra parte, debe entenderse que la individualización de un colectivo implica la instalación de medidores para cada uno de los usuarios que componen dicho colectivo, implicando la facturación individual de los mismos, lo que no es el caso del suministro observado. No se han presentado evidencias suficientes para aceptar en esta oportunidad la inclusión del suministro observado.

Se considera no levantada la observación.

Adicionalmente, de la verificación de la información reportada como levantamiento de observaciones con el Oficio Osinergmin N° 629-2020-GRT, se ha encontrado nuevas inconsistencias en la información reportada:

- El monto acumulado del subsidio aplicado es mayor al subsidio asignado (Obs 8): 1 caso.

- Saldo de Bono final no está actualizado (Obs 9): 1 425 casos
- El bono asignado no corresponde al suministro (Obs 10): 1 425 casos

En el caso de la observación 8, ésta corresponde al suministro 2020002316, donde además la cantidad de lotes fue informada con valor cero. La corrección de este dato al valor declarado para la aprobación del beneficio (1), corrigió el error.

En el caso de la observación 9 y 10, corresponde a los mismos suministros, en todos los casos colectivos, en los cuales no se consideró la cantidad total de lotes para determinar el saldo final del bono. Se ha procedido a la actualización de dicho saldo, considerando para ello la cantidad de lotes atendidos por el suministro y el Bono Electricidad de 160 soles; no se ha modificado el monto mensual de subsidio, considerando que es el aplicado por la empresa a los 1 425 suministros. La relación de suministros modificados se informa en archivo Excel.

Empresa Electro Puno:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	4 494 809
---	-----------

Anexo

Empresa: Electro Ucayali

La empresa Electro Ucayali, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobado con Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT. Presentó mediante documento C- 1551 -2020 y registro en el portal PRIE el día 10/09/20 en el PRIE, los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información de los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 629-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 15 de setiembre de 2020 mediante documento C-1576-2020. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1

(Obs 3) Presentó clientes colectivos declarados en el formato 3 diferente a lo declarado en la etapa 1 del listado aprobado:

- La empresa presentó 1 registro con suministro colectivo declarados en el formato 3 diferente a lo declarado en la etapa 1 del listado aprobado.

Levantamiento de Observación empresa

- La empresa señala que el suministro 5045846, en el periodo de marzo 2019 a febrero de 2020, se encontraba en condición de cliente colectivo en tarifa BT5D, con 18 suministros a nombre de JUNTA VECINAL LOS PORTALES 11 SAN ALEJANDRO. Sin embargo, a partir del mes de marzo de 2020 se individualizó el suministro, cambiando la condición de suministro colectivo a suministro individual.
- La empresa manifiesta que, si bien declaró en la etapa 1 del listado aprobado como cliente colectivo en Tarifa BT5D, no obstante, para la ejecución debe corresponder a la de usuario individualizado en tarifa BT5 Residencial.

Conclusión de Osinergmin

Por lo manifestado por la empresa, se corrige la condición de cliente colectivo en tarifa BT5D a la condición de usuario individualizado en BT5D. Por lo tanto, corresponde la asignación de un bono a dicho suministro, levantándose la observación.

2. Observación N° 2

(Obs 14) Cumplimiento del numeral 3.3 del Decreto de Urgencia 074-2020

- La empresa presentó registros en los formatos de solicitud de transferencia, información de 10,019 suministros que figuran en el padrón de ejecución de fraccionamientos, presentado en cumplimiento de la Resolución Osinergmin 071-

2020-OS/CD, por lo que la empresa debe verificar el cumplimiento del numeral 3.3. del Decreto de Urgencia 072-2020.

Levantamiento de Observación empresa

- La empresa señala que los 10 019 casos son suministros que agotaron el bono y que por ello siendo insuficiente el bono para cubrir la deuda del usuario, viene aplicando fraccionamiento.

Conclusión de Osinergmin

Por lo manifestado se considera levantada la observación y se recomienda a la empresa no considerar en su reporte mensual a los suministros que ya agotaron el monto asignado con el Bono.

Empresa Electro Ucayali:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	1 331 917
---	-----------

Anexo

Empresa: Adinelsa

La empresa Adinelsa, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobado con Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT. Presentó mediante documento 233-2020-GC-ADINELSA del 07/09/2020, los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información de los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada, las que comunicó el 12/09/2020 a la empresa con el Oficio N° 629-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 15/09/2020 mediante comunicación 257-2020-GC-ADINELSA. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1

(Obs 8) Monto acumulado de subsidio aplicado es mayor al subsidio asignado:

- La empresa presentó registros con montos de subsidio aplicado que superan el importe de S/ 160, aprobado como subsidio, en 1 suministro.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa corrigió la observación.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

(Obs 9) Saldo de Bono final no actualizado:

- La empresa presentó registros cuyo Saldo de Bono final no está actualizando considerando el saldo anterior, luego de la aplicación del monto solicitado como subsidio mensual, en 95 suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa corrigió la observación.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

(Obs 10) El Bono asignado no corresponde al suministro:

- La empresa presentó registros cuyo Saldo de Bono final no corresponde con la solicitud de bono, en 95 suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa corrigió la observación.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

En relación a lo establecido en el numeral 3.3. del DU074, se ha realizado un cruce de información con la data proporcionada para la determinación del Informe de liquidación de intereses compensatorios, evidenciando que existen recibos en los cuales se solicita subsidio del Bono Electricidad y contienen cuotas de fraccionamiento. Por lo tanto, se ha procedido al retiro de registros de la solicitud de subsidio (Formato 3), correspondientes a 2 suministros en el Padrón de fraccionamientos, cuya información debe ser revisada y modificada por la empresa, en el proceso siguiente. Los suministros excluidos son los siguientes:

Código de empresa	Código de Suministro
ADIL	10019900137
ADIL	10019900059

Empresa Adinelsa:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	605 429
---	---------

Anexo

Empresa: Electro Tocache

La empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobado con Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT. El reporte de su información lo efectuó mediante documento G-940-2020 del 08/09/20.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información presentada por la empresa encontrando observaciones respecto de los montos asignados a los usuarios beneficiarios focalizados. Dichas observaciones fueron comunicadas por el Osinergmin con el Oficio N° 629-2020-GRT.

La respuesta del levantamiento de observaciones fue remitida por Electro Tocache mediante documento G-974-2020 del 15/09/20.

El análisis de la absolución de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1

(Obs 13) Presenta registros más de una vez por mes.

- Presentó 4 suministros que se han registrado más de una vez por mes por lo que se solicita verificar

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que ha corregido las observaciones; sin embargo, las mismas persisten, por lo que deben ser analizadas y levantadas

Conclusión de Osinergmin

Por lo manifestado por la empresa, se considera no levantada la observación.

Empresa Electro Tocache:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	450 116
---	---------

Anexo

Empresa: Emseusac

La empresa Emseusac, de acuerdo a lo dispuesto en el Norma de "Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 074-2020" aprobado mediante resolución OSINERGMIN N° 080-2020-OS/CD, en adelante la Noma, presentó mediante el formato 03 según acápite 8.1 de la Norma, a través del sistema PRIE con fecha de registro 06/09/2020.

Osinermin de acuerdo a lo dispuesto en la Norma acápite 8.6, revisó el formato 03 presentado por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada las mismas que fueron comunicadas a la empresa mediante Oficio N° 629-2020-GRT, el 12/09/2020. Emseusac presentó el levantamiento de observaciones que fue remitido a Osinermin mediante el sistema PRIE y comunicado el 17/09/2020, con documento 0366-2020-EMSEU/GG. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 20 suministros con saldo de bono no actualizado, tal como se observó mediante Oficio N° 629-2020-GRT.

Levantamiento de Observación 1 empresa

La empresa hizo el levantamiento mediante el PRIE.

Conclusión de Osinermin

Luego de verificar la carga presentada por Emseusac, se dio por levantado la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 20 suministros con bono que no le corresponde al suministro, tal como se observó mediante Oficio N° 629-2020-GRT.

Levantamiento de Observación 2 empresa

La empresa hizo el levantamiento mediante el PRIE.

Conclusión de Osinermin

Luego de verificar la carga presentada por Emseusac, se dio por levantado la observación.

Empresa Emseusac:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	400 793
---	---------

Anexo

Empresa: Sersa

La empresa Sersa, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobados con las Resoluciones Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT y N° 036-2020-OS/GRT. Presentó su información mediante documento CARTA N° 1197-2020/GG-SERSA el 08/09/2020, el monto para los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información de los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó el 12/09/2020 a la empresa con el Oficio N° 629-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 15/09/2020 mediante comunicación CARTA N° 1546-2020/GG-SERSA. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1

- (1) Presenta facturación total negativa del mes. (Cod06):
- La empresa presentó montos negativos en la facturación total de 471 suministros; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que se ha corregido los valores del total a pagar considerando los montos de las notas de débito generadas.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

- (2) Monto Subsidiado mayor al total a pagar. (Cod11):
- La empresa presentó registros cuyo subsidio mensual solicitado es mayor al monto total a pagar facturado al suministro, en 587 recibos; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que se ha corregido los valores del total a pagar considerando los montos de las notas de débito generadas, por lo que los montos de los subsidios no son mayores a los montos totales a pagar.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

Empresa Sersa:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	365 571
---	---------

Anexo

Empresa: Emsemsa

La empresa Emsemsa, de acuerdo a lo dispuesto en el Norma de "Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 074-2020" aprobado mediante resolución OSINERGMIN N° 080-2020-OS/CD, en adelante la Noma, presentó mediante el formato 03 según acápite 8.1 de la Norma, Mediante el PRIE con fecha de registro 10/09/2020.

Osinermin de acuerdo a lo dispuesto en la Norma acápite 8.6, revisó el formato 03 presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada las mismas que fueron comunicadas a la empresa mediante Oficio N° 629-2020-GRT.

Emsemsa presentó el levantamiento de observaciones que fue remitido a Osinermin el 16/09/2020 mediante Carta N° 279-2020-GG/EMSEMSA-PGA.

El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 7 suministros con saldo de bono no actualizado, tal como se observó mediante Oficio N° 629-2020-GRT.

Levantamiento de Observación 1 empresa

La empresa señala que, los bonos están correctamente aplicados, adjuntando la verificación de la aplicación en formato impreso.

Conclusión de Osinermin

Luego de verificar la carga presentada por Emsemsa y comparar el formato impreso con respecto a lo registrado en el PRIE, se encontró los mismos errores observados, lo cual conlleva a ser retirados estos suministros del programa de transferencia para su observación. Por lo tanto, no levanto la observación.

Código Empresa	Código Suministro	Clientes Colectivo	Monto Facturado Acumulado S/.	Deuda Anterior Acumulado S/.	Total a Pagar Acumulado S/.	Monto Subsidio Acumulado S/.	Saldo Bono Acumulado S/.
EMSE	4049	1	12.38	0	12.4	12.4	38.9
EMSE	407	1	5.39	0	5.3	5.3	8
EMSE	4720	1	19.43	0	19.4	19.4	16.2
EMSE	3746	1	26.37	0	26.3	12.4	0
EMSE	691	1	18.35	0	18.3	18.3	36.5
EMSE	1170	1	5.45	0	5.6	5.6	11.8
EMSE	9462	1	29.96	0	29.9	9.1	0

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 7 suministros con bono que no le corresponde al suministro, tal como se observó mediante Oficio N° 629-2020-GRT.

Levantamiento de Observación 2 empresa

La empresa señala que, los bonos están correctamente aplicados, adjuntando la verificación de la aplicación en formato impreso.

Conclusión de Osinergmin

Luego de verificar la carga presentada por Emsemsa y comparar el formato impreso con respecto a lo registrado en el PRIE, se encontró los mismos errores observados, lo cual conlleva a ser retirados estos suministros del programa de transferencia para su observación. Por lo tanto, no levanto la observación.

Código Empresa	Código Suministro	Clientes Colectivo	Monto Facturado Acumulado S/.	Deuda Anterior Acumulado S/.	Total a Pagar Acumulado S/.	Monto Subsidio Acumulado S/.	Saldo Bono Acumulado S/.	Bono Aplicado Empresa S/.
EMSE	3746	1	26.37	0	26.3	12.4	0	12.4
EMSE	691	1	18.35	0	18.3	18.3	36.5	54.8
EMSE	1170	1	5.45	0	5.6	5.6	11.8	17.4
EMSE	9462	1	29.96	0	29.9	9.1	0	9.1
EMSE	4049	1	12.38	0	12.4	12.4	38.9	51.3
EMSE	407	1	5.39	0	5.3	5.3	8	13.3
EMSE	4720	1	19.43	0	19.4	19.4	16.2	35.6

Empresa Emsemsa:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	190 415
---	---------

Anexo

Empresa: Chavimochic

La empresa Chavimochic, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobado con Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS7GRT. Presentó mediante el documento Oficio N° 404-2020-GRLL-GOB/PECH-11 del 08/09/2020 el Formato 3 solicitando un monto total de S/ 182 937,40 como subsidio para un grupo de recibos de los usuarios beneficiarios focalizados.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó los montos de subsidio de los usuarios beneficiarios focalizados presentado por la empresa mediante el Formato 3, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 629-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 15 de setiembre de 2020 mediante Oficio N° 440-2020-GRLL-GOB/PECH-11, considerando en su levantamiento de observaciones, declarado mediante el Formato 3, como subsidio un monto total de S/ 182 922,90 para un grupo de recibos de los usuarios beneficiarios focalizados. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1: Montos negativos en la facturación total (Código observación 6)

La concesionaria presentó **02** registros de suministros que presentan *montos negativos en Total a Pagar y se le aplica el subsidio del Bono Electricidad*.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria presenta el Formato 3 con la información del Total a Pagar actualizado.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a la revisión efectuada, a la información declarada por la concesionaria, relacionado a los 02 suministros observados que fueron considerados en el Formato 3, se verifica que los montos negativos del Total a Pagar han sido corregidos por la concesionaria.

Por lo cual, de acuerdo a lo declarado por la concesionaria en el Formato 3, se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2: Monto subsidiado mayor al total a pagar (Código observación 11)

La concesionaria presentó **03** registros de suministros en los cuales el *monto del subsidio* aplicado es *mayor al monto Total a pagar* del recibo subsidiado.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria presenta el Formato 3 con la información del Total a Pagar actualizado.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a la revisión efectuada, a la información declarada por la concesionaria, relacionado a los 03 registros observados que fueron considerados en el Formato 3, se

verifica que los montos del Total a Pagar han sido corregidos por la concesionaria, consecuentemente, el monto del subsidio solicitado por cada registro ya no resulta ser mayor que el Total a Pagar.

Por lo cual, de acuerdo a lo declarado por la concesionaria en el Formato 3, se considera levantada la observación.

Empresa Chavimochic:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	182 923
---	---------

Anexo

Empresa: Acciona Microenergía Perú

La empresa Acciona Microenergía Perú, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobados con las Resoluciones Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT y N° 036-2020-OS/GRT. Presentó su información en el sistema PRIE Bono Electricidad el 05/09/2020, el monto para los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información de los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó el 12/09/2020 a la empresa con el Oficio N° 629-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 15/09/2020 mediante comunicación AMP 200914-001. Los análisis de dichas observaciones se presentan a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1

(1) Saldo de Bono final no actualizado. (Cod09):

- La empresa presentó registros cuyo Saldo de Bono final no está actualizando considerando el saldo anterior, luego de la aplicación del monto solicitado como subsidio mensual, en 2 suministros; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa realizó las correcciones correspondientes.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

(2) El Bono asignado no corresponde al suministro. (Cod10):

- La empresa presentó registros cuyo Saldo de Bono final no corresponde con la solicitud de bono, en 2 suministros; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa realizó las correcciones correspondientes.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

(3) Suministros que se presentan más de una vez por mes. (Cod13):

- La empresa presentó registros de 8 suministros con más de un recibo emitido por mes, lo que podría significar que se incumple con lo establecido en el numeral 4.6 de la Resolución Osinergmin N° 206-2013-OS/CD, Opciones Tarifarias y Condiciones de

Aplicación a Usuario Final; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa realizó las correcciones correspondientes.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

B. DE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS

4. Observación N° 4

- (1) Presenta códigos de suministros de clientes que no están registrados en la BBDD del FOSE. (Cod02)
 - La concesionaria presentó 8 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa solicita omitir la información de nuevos beneficiarios.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

5. Observación N° 5

- (2) Presenta registros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE correspondiente a la tabla clientes. (Cod04)
 - La concesionaria presentó 2 suministros con nombre de Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, la empresa debe verificar y confirmar o corregir la información presentada; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa solicita omitir la información de nuevos beneficiarios.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

6. Observación N° 6

- (3) Presentan suministros con opción tarifaria diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE. (Cod15)
 - La concesionaria presentó 8 suministros sin registro histórico de consumos y opción tarifaria; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa solicita omitir la información de nuevos beneficiarios.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

Empresa Acciona Microenergía Perú:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	114 286
---	---------

Anexo

Empresa: Eilhicha

La empresa Eilhicha, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobados con las Resoluciones Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT y N° 036-2020-OS/GRT. Presentó su información en el sistema PRIE Bono Electricidad el 07/09/2020, el monto para los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información de los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó el 12/09/2020 a la empresa con el Oficio N° 629-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 16/09/2020 mediante comunicación CARTA N° 155-2020-EILHICHA. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO BONO ELECTRICIDAD

1. Observación N° 1

(Cod11) Monto Subsidiado mayor al total a pagar.:

- La empresa presento registros cuyo subsidio mensual solicitado es mayor al monto total a pagar facturado al suministro, en 1 799 recibos; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que la diferencia es por redondeo y realizó las correcciones correspondientes.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

Empresa Eilhicha:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	66 440
---	--------

Anexo

Empresa: Esempat

La empresa Esempat, de acuerdo a lo dispuesto en el Norma de "Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 074-2020" aprobado mediante resolución OSINERGMIN N° 080-2020-OS/CD, en adelante la Noma, presentó mediante el formato 03 según acápite 8.1 de la Norma, Mediante carta N° 138-2020-YVRR/GG-ESEMPAT con fecha de registro 04/09/2020

Osinermin de acuerdo a lo dispuesto en la Norma acápite 8.6, revisó el formato 03 presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada las mismas que fueron comunicadas a la empresa mediante Oficio N° 629-2020-GRT.

Esempat presentó el levantamiento de observaciones que fue remitido a Osinermin el 15/09/2020 mediante carta N° 142-2020-YVRR/GG-ESEMPAT.

El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 499 suministros con saldo de bono no actualizado., tal como se observó mediante Oficio N° 629-2020-GRT.

Levantamiento de Observación 1 empresa

La empresa hizo el levantamiento mediante el PRIE.

Conclusión de Osinermin

Luego de verificar la carga presentada por Esempat, se dio por levantado la observación.

Empresa Esempat:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	56 294
---	--------

Anexo

Empresa: Egepsa

La empresa Egepsa, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobado con Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT. Presentó mediante registro en el portal PRIE el día 05/09/20 en el PRIE, los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información de los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 629-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 15/09/20 mediante Carta N° 334-2020-GG/EGEPSA. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS

1. Observación N° 1

(Obs 2) Presenta códigos de suministros de clientes que no están registrados en la BBDD del FOSE:

- La concesionaria presentó 88 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que los 88 suministros no aparecen como sus clientes en el periodo de Mar19 a Feb20, debido a que en ese periodo eran clientes de Electro Pangoa. El traslado de dichos suministros, se ha producido por ordenamiento de zona de Concesión en cumplimiento Artículo 30 del Decreto Ley N° 25844.

La empresa señala que los 88 suministros, recién a partir de marzo del 2020 se han ido incorporando progresivamente como usuarios de EGEPSA.

Asimismo, mediante correo electrónico del 18/09/20 Egepsa presentó la relación de los 88 suministros y sus antiguos números de suministros con los que eran registrados por Electro Pangoa.

Dichos números de suministro proporcionado han permitido verificar los consumos de cada suministro en el periodo de marzo 2019 a febrero 2020, los cuales se verifica que satisfacen los requisitos para ser considerados usuarios focalizados.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación y se incluirá en el padrón de usuarios beneficiarios para Egepsa.

2. Observación N° 2

(Obs 4) Presenta nombre de suministros diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE

- Presenta 16 casos en el que el nombre del suministro reportado no coincide con el nombre reportado en la Base de Datos del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que se ha corregido el nombre y que se trata de la misma persona. Se verifica que los usuarios son los mismo en el padrón y la BBDD del FOSE.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

(Obs 15) Presentó suministros con opción tarifaria diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE

- Presenta 42 casos en el que la opción tarifaria que presenta la empresa en su padrón son diferentes a lo que se tiene registrado en la Base de Datos del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que en la BBDD del FOSE no hay información histórica de Egepsa en los 42 suministros, debido a que recién a partir del mes de agosto de 2020 han pasado a formar parte de sus clientes.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación y se refuerza con el análisis efectuado en la observación N° 1.

Empresa Egepsa:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	45 424
---	--------

Número de Usuarios residenciales focalizados aprobados	88
--	----

Anexo

Empresa: Electro Pangoa

La empresa Electro Pangoa, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó la información de subsidio indicando los montos de los usuarios beneficiarios focalizados aprobado con Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS/GRT. Presentó mediante documento 278-EPASA/GG-2020 del 07/09/2020, la relación de suministros y consumos para su inclusión como beneficiarios; mediante documento 279-EPASA/GG-2020 del 07/09/2020, señaló haber presentado los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la información de los montos de los usuarios beneficiarios focalizados para subsidio y la relación de nuevos suministros beneficiarios presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada, las que comunicó el 12/09/2020 a la empresa con el Oficio N° 629-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinergmin el 15/09/2020 mediante comunicación 289-EPASA/GG-2020. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

A. DE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS

1. Observación N° 1

(Obs 2) Presenta códigos de suministros de clientes que no están registrados en la BBDD del FOSE

- La concesionaria presentó 39 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que estos suministros han sido traspasados de la Empresa EGEPSA, debido al ordenamiento y cumplimiento de realizar actividad de distribución de servicio público de electricidad en su zona de concesión, según oficio N° 2033-2019-OS/OR JUNIN. Que, los datos de consumos informados en la BBDD del FOSE para el periodo marzo 2019 a febrero del 2020, se ha tomado lo reportado por Egepsa, estos suministros ya no pertenecen a dicha empresa, pero según la calificación a lo señalado en la Resolución Osinergmin N° 080-2020-OS/CD, cumplen para ser beneficiarios del Bono de Electricidad.

Respecto al suministro 2648, se le ha incluido debido a que en la primera declaración de beneficiarios del Bono Electricidad no ha sido considerado muy a pesar que califica para la evaluación de consumos promedio a lo señalado en la Resolución Osinergmin N° 080-2020-OS/CD, y que el usuario solicitó la reconsideración

Conclusión de Osinergmin

De lo explicado por la empresa, con información de códigos de suministro que tenían en la empresa EGEPSA de acuerdo a información proporcionada por Electro Pangoa, (Anexo 1), se ha procedido a verificar en la información presentada en el levantamiento, lo siguiente:

- 1) Si los suministros existieron en la base de datos del FOSE en el periodo de evaluación de marzo 2019 a febrero 2020, determinando que los 33 suministros si fueron informados por la empresa EGEPSA como clientes suyos en el proceso de información de transferencias FOSE hasta el mes de febrero 2020.

- 2) Si los nombres son los mismos en la base de datos FOSE y la solicitud presentada por la empresa, encontrando diferencias en 4 suministros (suministros 3195, 3218, 3205, 3226), no siendo posible determinar si se debe a un error en la equivalencia de códigos u otra razón. En el resto de casos, los nombres son muy similares o es el mismo.
- 3) Si los consumos promedios en este periodo de evaluación no superan los 125 kWh, ni el consumo promedio de enero, encontrando que los promedios de los consumos reportados en la base de datos FOSE de los suministros 3198 y 3213, exceden el límite.
- 4) Si los consumos promedio en enero y febrero 2020 no superan los 150 kWh, determinando que los promedios de los consumos reportados en la base de datos FOSE de los suministros 3198, 3213 y 3226 exceden este límite.

De lo explicado, se determina que no corresponde la inclusión de los suministros 3195, 3218, 3205, 3198, 3213 y 3226. Se adjunta un archivo Excel con el listado de suministros.

En relación al suministro 2648, el mencionado suministro no se encuentra en la observación realizada a la empresa, por lo que no corresponde realizar algún análisis.

Se considera levantada parcialmente la observación.

2. Observación N° 2

- (Obs 4) Presenta registros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE correspondiente a la tabla clientes
- La concesionaria presentó 4 suministros con nombre de Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó haber corregido la información de los nombres de acuerdo al FOSE en 3 suministros, excepto el suministro 3223 que se excluye del listado.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

- (Obs 11) Presenta registros con consumos promedios mayor a 125. Periodo Mar19 a Feb20
- La concesionaria presentó 1 suministro cuyo consumo promedio del periodo marzo 2019 a febrero 2020, supera los 125 kWh.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que procedió a retirar el suministro observado, con código 3223.

Conclusión de Osinergmin

Se ha verificado la eliminación de los suministros. Se considera levantada la observación.

4. Observación N° 4

- (Obs 12) Presenta registros con consumos promedios mayor a 150 kWh. Periodo Ene20 a Feb20
- La concesionaria presentó 2 suministros cuyo consumo promedio de los meses de enero y febrero 2020, supera los 150 kWh.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que procedió a retirar los suministros observados, con código 3227 y 3233.

Conclusión de Osinergmin

Se ha verificado la eliminación de los suministros. Se considera levantada la observación.

5. Observación N° 5

(Obs 13) Presentan registros con nombre de personas Jurídicas que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020

- La concesionaria presentó 3 registros cuyo nombre corresponde a personas jurídicas, por lo que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020, analizando si los suministros corresponden efectivamente a suministros residenciales de acuerdo a la normativa vigente.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indicó que los suministros 3201, 3225 y 3229 serían retirados de la lista de inclusión.

Conclusión de Osinergmin

Se ha verificado la eliminación de los suministros. Se considera levantada la observación.

Empresa Electro Pangoa:

Monto a ser transferido a la empresa para subsidio de los usuarios residenciales focalizados aprobados (S/)	39 136
---	--------

Equivalencia de Códigos en empresas Electro Pangoa y EGEPSA

A efectos de validar la incorporación de los suministros de Electro Pangoa, se ha empleado la equivalencia de códigos en los suministros retirados en Egepsa, información que fue proporcionada por Electro Pangoa, de acuerdo al detalle del cuadro siguiente:

Código Electro Pangoa	Código Egepsa
3189	122000328
3193	123000157
3194	123000192
3195	122000670
3196	122000305
3197	122000639
3198	122000699
3202	123000776
3204	123000899
3205	123000907
3206	122000663
3207	122000679
3208	122000322
3209	122000664
3211	122000718
3213	122000692
3214	122000682
3215	122000681
3216	122000696
3217	122000340
3218	122000341
3221	122000688
3224	122000349
3226	123000116
3228	122000311
3230	122000321
3231	122000654
3232	122000716
3234	122000339
3235	122000657
3236	122000687
3237	123000846
3239	122000348

ANEXO 2

**Detalle de los Montos de Subsidio de los Usuario
Residenciales Focalizados**

Cuadro de Transferencia Aplicado por Mes

Item	Empresa	Periodo						Total Soles
		202003	202004	202005	202006	202007	202008	
1	Hidrandina	39 489	30 017	23 623	21 119	15 280 236	0	15 394 484
2	Electro Sur Este	0	0	0	0	6 496 211	7 250 525	13 746 736
3	Electrocentro	15 136	7 253	7 150	7 586	11 318 811	0	11 355 937
4	Seal	0	0	0	0	0	11 293 090	11 293 090
5	Luz del Sur	0	0	0	0	3 707 074	7 151 006	10 858 080
6	Enel Distribución Perú	0	0	0	0	0	10 712 271	10 712 271
7	Electro Oriente	0	0	0	0	0	10 634 540	10 634 540
8	Electronoroeste	35 513	5 263	8 506	10 739	9 853 275	0	9 913 296
9	Electro Dunas	3 990	1 844	2 428	3 996	5 477 359	3 064 376	8 553 994
10	Electronorte	172 981	35 859	42 171	44 919	6 451 795	0	6 747 725
11	Electrosur	0	0	0	0	0	6 074 970	6 074 970
12	Electro Puno	0	0	0	0	0	4 494 809	4 494 809
13	Electro Ucayali	0	0	0	0	0	1 331 917	1 331 917
14	Adinelsa	0	0	0	0	0	605 429	605 429
15	Electro Tocache	0	0	0	0	0	450 116	450 116
16	Emseusac	0	0	0	0	215 956	184 837	400 793
17	Sersa	0	0	0	0	191 642	173 929	365 571
18	Emsemsa	0	0	0	0	0	190 415	190 415
19	Proyecto Chavimochic	0	0	0	0	182 923	0	182 923
20	Acciona Microenergía Perú	0	0	8 370	34 988	35 395	35 534	114 286
21	Coelvisac	0	0	0	0	0	74 247	74 247
22	Eilhicha	0	0	0	11 964	54 476	0	66 440
23	Esempat	0	0	0	23 765	32 528	0	56 294
24	Egepsa	0	0	0	0	0	45 424	45 424
25	Electro Pangoa	0	0	0	0	0	39 136	39 136
26	Etelin	0	0	0	0	0	34 013	34 013
27	Edelsa	0	0	0	0	0	32 246	32 246
Total		267 110	80 236	92 248	159 076	59 297 681	63 872 829	123 769 181

ANEXO 3

Análisis de aplicación del DU 105

Anexo

Empresa: Hidrandina

Debido a la publicación el 10/09/2020, del Decreto de Urgencia 105-2020, Decreto que modifica el Decreto de Urgencia 074-2020, ampliando el beneficio del Bono de Electricidad a los suministros residenciales prepago y a los suministros residenciales colectivos en Media Tensión, mediante Oficio N° 628-2020-GRT del 12/09/2020, Osinergmin indicó a Hidrandina que el listado de dichos sea presentado en los formatos establecidos en la Resolución Osinergmin N° 080-2020-OS/CD. La empresa Hidrandina, presentó mediante documento GR/F-1637-2020 del 16/09/2020, la relación de suministros colectivos en media tensión y suministros prepagos para la aprobación. El análisis y conclusión de la información remitida, se presenta a continuación:

La empresa Hidrandina ha solicitado la inclusión de 341 suministros colectivos en media tensión y 54 690 suministros residenciales prepagos. Del procesamiento de la información se ha determinado que deben excluirse 16 175 suministros por las siguientes razones:

- (Obs 2) Presenta códigos de suministros de clientes que no están registrados en la BBDD del FOSE:
 - De la verificación de la existencia de los suministros presentados, respecto a la información mensual que las empresas reportan para la determinación del FOSE, se ha determinado que no se encuentran en el periodo de evaluación establecido por el Decreto de Urgencia (marzo 2019 a febrero 2020), ni en los meses siguientes hasta el presente, 16 153 suministros de tarifa prepago BT7.
- (Obs 11) Presenta registros con consumos promedios mayor a 125 Periodo Mar19 a Feb20
 - La verificación de los consumos presentados en el formato 2 y los consumos históricos existentes en la Base de Datos del FOSE determinan que el suministro 49653808, colectivo en media tensión, tienen un consumo individual promedio mayor a 125 kWh.
- (Obs 12) Presenta registros con consumos promedios mayor a 150 Periodo Ene20 a Feb20
 - La verificación de los consumos presentados en el formato 2 y los consumos históricos existentes en la Base de Datos del FOSE determina que, en 1 suministros en media tensión y 17 suministros prepago el consumo promedio de los meses de enero y febrero 2020 es superior a 150 kWh.
- (Obs 13) Presentan registros con nombre de personas Jurídicas
 - Se ha identificado 59 suministros cuyos nombres pertenecen a personas jurídicas, cuya actividad y uso de la energía no corresponde al uso doméstico.

De lo anteriormente señalado, corresponde la inclusión de 340 suministros colectivos en media tensión y 38 516 suministros residenciales prepago. La relación de suministros retirados se adjunta en archivo Excel.

Empresa Hidrandina:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	38 856
--	--------

Anexo

Empresa: Electronorte

Osinerghmin de acuerdo al Decreto de Urgencia 105-2020 publicado el 10/09/20 -en el que se modifica el Decreto de Urgencia 074-2020, ampliando el beneficio del Bono de Electricidad incluyéndose a los Suministros residenciales prepago y a los suministros residenciales colectivos en Media Tensión-; mediante Oficio N° 628-2020-GRT del 12/09/20, solicitó a Electronorte el listado de dichos usuarios adicionales -que cumplan con las condiciones de ser beneficiarios focalizados-, en los formatos establecidos en la Resolución Osinerghmin N° 080-2020-OS/CD.

Electronorte, en respuesta al Oficio N° 628-2020-GRT, remitió al Osinerghmin mediante documento GC N° 736-2020 del 17/09/20, la relación de los Suministros Colectivos atendidos en Media Tensión y Suministros Prepagos.

Electronorte ha solicitado la inclusión de 400 suministros colectivos en media tensión y 37 116 suministros residenciales prepagos. Del procesamiento de la información se ha determinado que deben excluirse 13 696 suministros por las siguientes razones:

El análisis sobre los suministros presentados por Electronorte se presenta a continuación:

A. DE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS

- (Obs 2) Presenta suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE para el periodo Mar19-Feb20
 - La concesionaria presentó 13 368 casos que no evidencian consumo en el periodo marzo19 a febrero20.
 - Se adjunta la relación de suministros no considerados.
- (Obs 4) Se ha encontrado registros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE.
 - Se han encontrado 146 con nombres diferentes comparados con la BBDD del FOSE.
 - Se adjunta la relación de suministros no considerados.
- (Obs 6) Se ha encontrado un suministro donde no se indica la cantidad de suministros colectivos.
 - En el suministro N° 25800149 no se indica el número de clientes colectivos.
- (Obs 11) Se ha encontrado un suministro con consumos promedios mayor a 125 kW.h en el Periodo de Mar19 a Feb20.
 - Se ha encontrado 198 suministros casos que deben ser verificados
- (Obs 12) Se ha encontrado suministros con consumos promedios mayor a 150 kW.h en el Periodo de Ene20 a Feb20.

- Se han encontrado dos suministros con consumos promedios mayor a 150 kW.h en el Periodo de Ene20 a Feb20.
- (Obs 13) Se ha encontrado suministros con nombre de personas Jurídicas que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020.
- Se ha encontrado 31 casos en los que los suministros presentan nombre de personas Jurídicas.

De lo anteriormente señalado, corresponde la inclusión de 198 suministros colectivos en media tensión y 23 622 suministros residenciales prepago.

Empresa Electronorte:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	23 820
--	--------

Anexo

Empresa: Electronoroeste

Osinerghmin de acuerdo al Decreto de Urgencia 105-2020 publicado el 10/09/20 -en el que se modifica el Decreto de Urgencia 074-2020, ampliando el beneficio del Bono de Electricidad incluyéndose a los Suministros residenciales prepago y a los suministros residenciales colectivos en Media Tensión-; mediante Oficio N° 628-2020-GRT del 12/09/20, solicitó a Electronoroeste el listado de dichos usuarios adicionales -que cumplan con las condiciones de ser beneficiarios focalizados-, en los formatos establecidos en la Resolución Osinerghmin N° 080-2020-OS/CD.

Electronoroeste, en respuesta al Oficio N° 628-2020-GRT, remitió al Osinerghmin mediante documento C-738-2020 del 16/09/20, la relación de los 45 Suministros Colectivos atendidos en Media Tensión.

Del procesamiento de la información se ha determinado que deben excluirse 1 suministro por las siguientes razones:

A. DE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS

1. Observación N° 1

(Obs 16) Presenta códigos de suministros de clientes que no registran consumo en el periodo de Mar2019 a febrero 2020:

- La concesionaria presentó al suministro N° 11017543 que no presenta registro de consumo en el periodo evaluado.

De lo anteriormente señalado, corresponde la inclusión de 44 suministros colectivos en media tensión

Empresa Electronoroeste:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	44
--	----